

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, León**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**



**TEMA**

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°779, LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY N° 641, CÓDIGO PENAL EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LOS HOGARES DE LAS CALLES 11, 12 Y 13 DEL REPARTO. RUBÉN DARÍO EN LA CIUDAD DE LEÓN.**

**Trabajo Monográfico para Optar a la Licenciatura en la Carrera de Trabajo Social.**

**AUTORAS:**

- 1. Bra. Indira María Balmaceda Rivera.**
- 2. Bra. Sandra Verónica Torres Rayo**
- 3. Bra. Xochilt Anielka Vanegas Cisneros.**

**TUTOR: Lic. Germán Caldera.**

**León, Agosto 2013.**

**“A la Libertad por la Universidad”**

## **Agradecimiento.**

A **Dios todo poderoso**, por ser el creador de nuestras vidas, por ser él quien nos ha dado la capacidad, la sabiduría y las fuerzas necesarias para llegar a este punto tan importante de nuestras vidas.

A **nuestros padres** por su apoyo incondicional, por motivarnos en esos momentos de que nuestras fuerzas decaían, por brindarnos su amor y por el esfuerzo que día a día realizaron para ayudarnos económicamente.

A **nuestros hermanos y hermanas** que de una forma a otra nos apoyaron.

A **nuestros maestros**, por transmitirnos sus conocimientos, por el tiempo, el esmero, el amor y la paciencia que tuvieron para con nosotros, **especialmente a nuestros queridísimo tutor Lic. Germán Caldera** quien en todo momento nos brindó su apoyo incondicional para que se hiciera posible la elaboración de esta investigación.

A **la Organización Mery Barreda** quienes desde el inicio de nuestro estudios nos brindaron información fundamental, así como también formaron parte de nuestra muestra, no obstante e eso siempre nos apoyaron en incondicionalmente hasta la finalización de dicha investigación.

A **la Comisaria de la Mujer**, en especial a la Teniente **Carmen Montes** quien día a día nos brindó información relevante para la elaboración de dicha investigación así mismo también a todo y cada uno de puesto policial del Reparto Rubén Darío

**Las Autoras**

## Dedicatoria

Quiero dedicar este estudio monográfico a:

**A nuestro señor Jesus todopoderoso**, que ha sido quien me dio la vida y me a iluminado, que día a día me dio la fortaleza para luchar ante las adversidades y tropiezos de mi vida.

**A mis Padres Julio Balmaceda y Felipa Rivera**, les agradezco por haberme engendrado y aunque no estuvieron presentes en mi vida siempre les guardare respeto y cariño.

**A mis hijos, Monica Salazar y Carlos Salazar**, quienes son mi razón de ser, han sido la clave y lo serán siempre en mi vida para luchar por mis metas, son mi inspiración y mi fuerza para levantarme ante cualquier tropiezo, los amo.

Al padre de mis hijos **Carlos Salazar**, que siempre me a motivado, apoyado para que estudie y me supere y que siempre esta ahí cuando mas lo necesito.

**A mi abuelita Celina Balmaceda** que en paz descanse, quien me regalo años de su vida, para criarme, agradezco sus buenos consejos, el amor incondicional que me dio, su calor de madre que hizo que nunca me sintiera sola, siempre te voy a amar.

A mi estimado tutor, **Lic. German Caldera** por habernos apoyado en la elaboración de esta investigación monográfica y por estar siempre atento a las necesidades que tuvimos y por su apoyo.

**Bra Indira María Balmaceda Rivera**

## **Dedicatoria.**

Primeramente quiero dedicar esta monografía a:

**A Dios**, por permitirme llegar a una meta más en mi vida, porque siempre me dio la fuerza para levantarme ante tantos tropiezos de mi vida hoy y siempre le doy gracias a mi señor que me a iluminado y nunca me a dejado, gracias señor Jesús.

**A mi madre María Lourdes Rayo Meneces**, quien desde siempre me guio por el buen camino y que con mucho sacrificio me a apoyado siempre con mucho esmero amor y cariño, siempre lucho para sacarme adelante y apoyarme cuando ya ni siquiera yo creía en que lograría esta meta más en mi vida, madre eres la mejor del mundo, gracias por creer en mí.

**A mi padre German Torres Rocha** por sus consejos y ayuda incondicional que siempre me dio, porque siempre ha sido el pilar que mantiene mi vida, mi familia y a mi claro está, por todo el esfuerzo amor y paciencia que me tuvo.

**A mi hermano Jorge Torres Rayo** quien siempre ha sido mi fuente de inspiración y mayor ejemplo en mi vida, quien me ayudo y dio un poco de sabiduría para todos mis estudios, para luchar en la vida y sobretodo quien me dio ese calor de hermano y amigo.

**A Jean English**, que ha estado ahí en buenas y malas y no me ha dejado caer, siempre está animándome en cada momento y que gracias a ella pude llegar a este momento, gracias por tu apoyo...

**A todos y todas** los que me han apoyado para hacer cumplir mis metas, una meta más, mi Licenciatura, a mis maestros que me regalaron grandes conocimientos, conocimientos que llevare conmigo siempre y los pondré en práctica para mi desempeño profesional, y a mi excelentísimo maestro y tutor **German Caldera**, quien para mi marco mi vida universitaria con sus grandes e interesantes conocimientos, gracias maestro, le digo que es el mejor.

**Bra Sandra Verónica Torres Rayo.**

## Dedicatoria

Primeramente quiero dedicar este Trabajo Monográfico:

**A Dios**, mi padre eterno, mi creador y mi principal motor de mi vida, quien por su infinito amor y su infinita misericordia me concedió la oportunidad de estar aquí, la sabiduría, la inteligencia y las fuerzas de seguir adelante en los obstáculos que se me presentaban y por permitir culminar una parte importante de mi vida.

**A mi madre Flor de María Cisneros Ortiz**, mi principal fuente de inspiración y ejemplo a seguir, por transmitirme todos sus conocimientos, experiencias y de la cual me siento orgullosa y dichosa de seguir sus pasos en la práctica de esta hermosa profesión. Por todo su amor, paciencia, dedicación y apoyo incondicional que siempre ha tenido conmigo, por sus consejos, por creer en mí y por estar siempre en los momentos más difíciles de mi vida. **TE AMO MAMÁ.**

**A mi padre Ulises Vanegas Carrero**, a quien amo con todo mi corazón y aunque haiga partido de este mundo hace 8 años sé que estaría orgulloso y feliz de este triunfo más de mi vida, gracias por todo el tiempo y los momentos que me regalaste papá, por el amor y los consejos que me distes siempre los tengo presente y guardados en mi corazón.

**A mi hermano Roger y hermanas: Cristhel, Dayharis**, que siempre estuvieron cuando más necesite de su apoyo, **especialmente a mi hermana Giana Gleeson** por contribuir en mi formación profesional y por apoyarme siempre y a todos mis familiares que de alguna forma siempre estuvieron apoyándome.

**A los profesores** por el cariño, la paciencia y el esmero de transmitir y compartir sus conocimientos, **especialmente** a nuestro apreciado tutor **Lic. Germán Caldera**, por su apoyo incondicional durante el proceso de elaboración de esta investigación.

**Bra. Xochilt Anielka Vanegas Cisneros.**

**ÁREA**  
**Social**

## **TEMA:**

**Impacto de la aplicación de la Ley N°779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal en la violencia intrafamiliar de los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío en la ciudad de León.**

## **PROBLEMA**

**¿Cuál es el impacto de la aplicación de la Ley N°779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal en la violencia intrafamiliar de los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío en la ciudad de León en el primer semestre del año 2013?**

# INDICE

<b>Contenidos</b>		<b>Páginas</b>
I-	Área	
II-	Tema	
III-	Problema	
IV-	Índice	
V-	Introducción.....	01
VI-	Justificación.....	03
VII-	Objetivos.....	07
VIII-	Marco Teórico.....	08
IX-	Hipótesis.....	66
X-	Operacionalización de Variables.....	67
XI-	Diseño Metodológico.....	70
XII-	Resultados.....	74
XIII-	Análisis de Resultados.....	86
XIV-	Conclusiones.....	90
XV-	Recomendaciones.....	92
XVI-	Bibliografía.....	94
XVII-	Anexos.....	96

## INTRODUCCION.

La violencia intrafamiliar es un problema social de ocurrencia generalizada en la región latinoamericana. Los patrones culturales machistas que se definieron con la dominación española por más de 500 años, patrones que permearon los diferentes estratos de la sociedad, sustentado en una compleja red de estructuras culturales, sociales, legales y relacionales que dificultan su estudio, su prevención y desde luego, su tratamiento.

En general, en toda sociedad existe alta sensibilización y preocupación sobre la violencia en general, pero no así sobre la violencia de género y en especial la violencia intrafamiliar. En gran medida, tal situación está en función de una doble moral respecto a la violencia que es abiertamente rechazada y sancionada cuando sucede fuera del ámbito familiar, pero es legitimada, permitida o silenciada cuando ocurre en el seno del hogar. De ahí que los mecanismos de prevención, protección y tratamiento policial de la violencia convencional, generalmente referida al ámbito público, no resulten funcionales en el caso de la violencia intrafamiliar.

En la presente investigación, es relevante el hecho de que las mujeres que viven en el reparto Rubén Darío, específicamente las vecinas de las calles 11, 12 y 13, de la ciudad de León, son víctimas de Violencia Intrafamiliar en todas sus formas de presentación, que la misma Violencia radica en sus propios hogares y que independientemente de su estado civil, escolaridad y residencia, son afectadas por este problema.

Provenientes del reparto Rubén Darío de esta ciudad de León, se reciben en las oficinas de la Comisaria de la Mujer de la Policía Nacional, un promedio de 60 denuncias de violencia intrafamiliar por año, hecho que destaca esta problemática como uno de los problemas sociales más sentidos en esta comunidad y por la que he determinado su estudio.

En la presente investigación se abordarán temas que fundamentan la violencia en términos generales pero, específicamente abordamos la violencia intrafamiliar, no por cuanto la primera no tenga su importancia específica sino por razones de delimitación y por los estragos que esta ocasiona en el seno de la familia.

Incluimos una serie de teorías que nos permitieron apropiarnos de las dimensiones de la violencia intrafamiliar, dentro de esta, destacamos los efectos o impacto que ella ocasiona en los miembros de la familia, principalmente en los niños y niñas, en las mujeres y los ancianos, en algunos casos puntuales existen padres afectados por ella. Con igual importancia se abordarán temas para saber quiénes nos pueden ayudar, qué lugares y qué leyes nos protegen.

En su mayoría, se considera que solo existe la Violencia Física y por eso no se actúa a tiempo ni se atienden los otros tipos de Violencia, que son igual de perjudiciales como son: Violencia verbal, social, psicológica, entre otras. Al momento de conocer toda la información necesaria para identificar violencia, es más fácil prevenir la Violencia y si ya se está viviendo, es más fácil corregirla o salir de ella.

La complejidad y embarazoso del caso no dejaron de constituir barreras, tanto para acceder a la información que conservan con mucho sigilo y profesionalismo los dos organismos entrevistados, el “Mery Barreda” y la Comisaria de la Mujer, como para abordar a las mismas víctimas de violencia intra familiar, no obstante de ello, logramos adquirir los datos y la aceptación de la encuesta y las entrevistas.

## JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más frecuente, menos visibilizada y menos reconocida en el mundo. A diferencia de otras formas de agresión y coerción, es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad se da por el sólo hecho de ser mujer. Se manifiesta en la familia, en la comunidad, en el Estado y afecta la vida de todas las personas en todos los niveles socioeconómicos, tanto en el ámbito público, como privado

Es un fenómeno histórico no natural puesto que se les enseñaba en la antigüedad a las mujeres, que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma natural de corregir a estas. Es un problema cotidiano que va en aumento como consecuencia de los patrones de conducta machistas de la sociedad y la inacción del Estado para prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres.

A pesar de lo antes descrito no podemos negar que en la actualidad las políticas públicas impulsadas por el gobierno actual han venido mejorando sustancialmente la protección de la mujer en contra de la violencia intrafamiliar y otras formas de manifestación de violencia en general.

Un claro ejemplo de estos esfuerzos institucionales por erradicar la violencia contra la mujer es la recién creada ley No. 779 con el nombre de "Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reforma a la ley No. 641, código penal", la cual a unos pocos meses, ha servido para frenar un poco, según ONG que trabajan con mujeres abusadas, caso de IXCHEN y El Mery Barreda, los casos de violencia que son reportados en la comisaría de la mujer y en estos organismos.

En Nicaragua la violencia, hasta antes de la creación de la ley 779, no era vista como un problema de salud pública, sino como un problema doméstico, cotidiano y común en los hogares y la expresión más cruel es el Femicidio. Es la cultura machista lo que está destruyendo al hombre, a la mujer y a la familia, lo cual se aprecia claramente en el hecho de que el 40 por ciento de los hogares en Nicaragua son sostenidos por madres

solas, abandonadas por hombres que practican de acuerdo a los roles tradicionales, una frecuente promiscuidad sexual.

Estas concepciones de la cultura patriarcal han alejado al hombre de sus propias posibilidades afectivas, del rol de padres amorosos y responsables y de su responsabilidad en la misión de construir relaciones familiares estables. Estas concepciones lo llevan a depender del alcohol y las drogas, empiezan a subvalorar a la mujer, a crear ciertos prejuicios del rol que cumple ella, lo que lo conlleva a la poca capacidad para dialogar en familia y establecer una comunicación sentimental, desahogándose de forma violenta contra la mujer cuando la carga emocional acumulada se vuelve insoportable, todo esto genera y hace que aumente la violencia.

Consideramos importante la realización de este trabajo investigativo desde el hecho que todo ser humano tiene derecho a vivir sin violencia, por tanto creemos que ayudara a las personas e instituciones involucradas en esta problemática:

**A las mujeres que son protegidas por la ley,** Porque una ley de esta naturaleza viene a reivindicar los derechos de la mujer que por mucho tiempo fueron violentados y al hacer el estudio sobre el impacto que la ley ha tenido en este corto tiempo, legitima su efectividad y permite a los entes enriquecerla.

**A la familia de las mujeres violentadas** para que tomen conciencia y apoyen a sus familiares a tomar la decisión de romper el silencio, para que no sigan permitiendo más abusos, ni violencia por parte de sus conyugues, principalmente que se apropien de la ley 779 y lo transmitan a los niños y niñas para erradicar el machismo y promuevan de esta manera la igualdad y equidad de género.

**A la Policía Nacional a través de la comisaría de la mujer,** Porque al conocer el impacto de la ley N° 779 en los casos de violencias en los hogares podrán constatar que tan efectiva ha sido la aplicación de la ley si ha hecho que prevalezca, aumente o disminuido la violencia hacia las mujeres en el Reparto Rubén Darío, a raíz de la implementación y entrada en vigencia de la misma, así mismo les permitirá hacer un estudio comparativo con años anteriores donde no existía esta ley sobre los casos de

violencia. Nuestra investigación les hará tomar conciencia a darle mayor seguimiento a los casos de violencia hacia las mujeres, a divulgar más la ley para que estas se apropien y la denuncien.

**Al ministerio de la familia (Mi Familia)** ya que esta investigación contribuirá en los procesos de sensibilización para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual tanto a la mujer como a su familia. Principalmente a las mujeres para darles a conocer que son sujetas de derechos, y particularmente, que gozan del derecho a vivir una vida sin violencia. En el caso de la niñez y adolescentes que están siendo afectados por la violencia intervengan trabajando en la protección y defensa de sus derechos, incluyendo esfuerzos preventivos y proporcionando información para rescatarles de las situaciones de riesgo por causas de la violencia vivida en sus hogares, así mismo contribuirá a brindarle una mejor atención psicológica a las mujeres e hijos víctimas de violencia para que puedan restituirse e insertarse a la sociedad con una mejor calidad de vida.

**Al ministerio de educación (MINED)** será de gran utilidad esta investigación ya que la educación es un factor importante que depende de la utilización que se le dé, pueda generar un progreso en la disminución del Femicidio o incrementar los índices de violencia hacia la mujer. Para lograr un efecto positivo es necesario que el MINED implemente clases con un enfoque de género con el fin de promover la equidad de género y disminuir el machismo, desarrollar acciones dirigidas e impulsar una cultura de paz, con el objetivo promover actitudes positivas en los estudiantes y docentes, a la vez permitirles trabajar con los padres y madres de familia con el fin de fortalecer las relaciones con sus hijos e hijas y apropiarlos de las leyes y derechos que tienen.

**La ONG Mery Barreda** contribuirá a mejorar las acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia de género, creando e implementando modelos de prevención, mecanismos de atención y prevención e investigación, además realizar coordinaciones directas con las instituciones del estado para la buena aplicación de la ley y poder intervenir de forma oportuna.

**A nuestra máxima casa de estudios UNAN León**, será de gran utilidad nuestro estudio investigativo para futuros proyectos en pro del desarrollo de la mujer y equidad de género, así mismo permitirá a los estudiantes de diferentes carreras tener la oportunidad de intervenir en estos temas sociales que son de gran relevancia y que están afectando nuestra sociedad, como es la prevención de la violencia hacia la mujer y la aplicación correcta de la ley N°779.

**A nosotros en calidad de futuras Trabajadoras Sociales** este trabajo investigativo contribuirá a la apropiación de la ley N° 779, concientización de esta problemática y al surgimiento de ideas que generen la realización de posibles proyectos para ayudar a disminuir el número de casos de violencia hacia las mujeres en León, también nos permite poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo de toda la carrera, especialmente los referidos a la materia investigativa científica.

## **OBJETIVOS:**

### **GENERAL**

Determinar el impacto que ha tenido la aplicación de la Ley N°779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal en la violencia intrafamiliar de los hogares de las calles 11. 12 y 13 del reparto Rubén Darío en la ciudad de León.

### **ESPECIFICOS**

1. Establecer el grado de conocimiento que tienen las mujeres que viven adyacentes a las calles 11. 12 y 13 del reparto Rubén Darío sobre la ley No. 779 ley integral contra la violencia y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal.
2. Caracterizar la situación socio demográfica en que viven las familias entorno a las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío de la ciudad de León.
3. Valorar el comportamiento, aumento, prevalencia o disminución de la violencia hacia las mujeres que viven en el entorno de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío, a raíz de la implementación de la ley No. 779

## MARCO TEÓRICO

### Antecedentes

En 20 años, las organizaciones que trabajan para los derechos humanos de todas las mujeres, han acumulado mucha experiencia y logrado que tanto la sociedad como el Estado reconozcan que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública y no sólo un asunto privado que se arregla entre dos personas.

Con este esfuerzo en conjunto, en 1993 se logró crear la primera Comisaría de la Mujer y la Niñez, que hoy cuenta con más de 40 oficinas a nivel nacional.

Haciendo uso del artículo 140 de la Constitución Política de Nicaragua que dice que las y los ciudadanos pueden presentar ante la Asamblea Nacional una iniciativa de ley respaldada por más de cinco mil firmas y el apoyo de una o un diputado, se presentó una propuesta de ley para tratar de frenar la violencia.

Ese mismo año de 1993 se logró aprobar la Ley 150 que penaliza los delitos sexuales como la violación sexual, abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y el estupro, entre otros

En 1996, se logró la aprobación de la Ley 230 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar impulsada por la Red de Mujeres contra la Violencia.

En octubre del 2010, preocupadas por el creciente número de femicidios y otras manifestaciones de violencia contra las mujeres, 21 organizaciones lideradas por el Movimiento María Elena Cuadra, MEC, presentamos ante la Asamblea una iniciativa o propuesta de ley respaldada con más de 30 mil firmas. Cuatro meses después la Corte Suprema de Justicia presentó otra propuesta encaminada también a hacer real el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

Basadas en las dos iniciativas, las Comisiones de Justicia y de Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional, aprueban el 30 de noviembre lo que se llama un Dictamen de Ley, que luego también fue aprobado en lo general por el plenario de Asamblea. El 26 de enero del 2012, después de una mañana de discusión artículo por

artículo, la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres es aprobada con 84 votos a favor de las 91 diputadas y diputados presentes. <sup>1</sup>

**TÍTULO VIII**  
**REFORMAS A LA LEY No. 641, “CÓDIGO PENAL”**

**Capítulo único**

**De las adiciones y reformas a la Ley No. 641, “Código Penal”**

**Art. 58. Adiciones a los artículos 150, 151, 152, 169, 175 y 195 del Libro Segundo de la Ley No. 641, “Código Penal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 83, 84, 85, 86 y 87 correspondientes a los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008, respectivamente.**

a) Adiciónese al artículo 150 de la Ley No. 641, “Código Penal” un segundo párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

“**Art. 150 Lesiones**, Para efectos de este Código el concepto de lesión Comprende heridas, contusiones, escoriaciones, fracturas, Dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas, siempre que sean producidos por una causa externa.

Comprende lesiones psíquicas o psicológicas, el perjuicio en la salud psíquica por la devaluación de la autoestima o las afectaciones al desarrollo personal, así como cualquier daño a la integridad psíquica o la disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social, al igual que toda enfermedad psíquica, producida por acción u omisión.”

b) adiciónese al artículo 151 de la Ley No. 641, “Código Penal” un tercer párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

---

<sup>1</sup>Véase el proceso de la creación de la ley 779 en [www.puntos.org.ni](http://www.puntos.org.ni) › *Suplementos*

**“Art. 151 Lesiones leves,** Quien cause a otra persona una lesión a su integridad física o psíquica que requiera objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

Si la lesión, además requiere una intervención quirúrgica, la sanción será prisión de seis meses a dos años.

Se considera lesión psicológica leve, aquellas que provocan daño a su integridad psíquica o psicológica que requiera, tratamiento psicoterapéutico, será sancionado con pena de seis meses a un año de prisión.”

c) Adiciónese al artículo 152 de la Ley No. 641, “Código Penal” un cuarto párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 152 Lesiones graves,** Si la lesión produjera un menoscabo persistente de la salud o integridad física, psíquica de un sentido, órgano, miembro o función, hubiera puesto en peligro la vida o dejara una cicatriz visible y permanente en el rostro, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Si la lesión deja una cicatriz visible y permanente en cualquier otra parte del cuerpo, en persona que por su profesión, sexo, oficio o costumbre suele dejar al descubierto será sancionado con la pena de uno a tres años de prisión.

Cuando la lesión grave se produjera utilizando armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida, salud física o psíquica del lesionado, se impondrá prisión de tres a seis años.

Se considera lesión grave psicológica si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión.”

d) Adiciónese al artículo 169 de la Ley No. 641, “Código Penal” un literal “e”, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 169 Violación agravada,** Se impondrá la pena de doce a quince años de prisión cuando:

a) El autor cometa el delito prevaliéndose de una relación de superioridad, autoridad, parentesco, dependencia o confianza con la víctima, o de compartir permanentemente el hogar familiar con ella;

b) La violación sea cometida con el concurso de dos o más  
Personas;

c) Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o discapacidad física o psíquica para resistir, o se trate de una persona embarazada o mayor de sesenta y cinco años de edad;

d) Resulte un grave daño en la salud de la víctima; o

e) Que la víctima resulte embarazada a consecuencia de la Violación. Si concurren dos o más de las circunstancias previstas en este Artículo, se impondrá la pena máxima.”

e) Adiciónese al artículo 175 de la Ley No. 641, “Código Penal” un quinto párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 175 Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago**

Quien induzca, facilite, promueva o utilice con fines sexuales o eróticos a personas menor de dieciséis años o discapacitado, haciéndola presenciar o participar en un comportamiento o espectáculo público o privado, aunque la víctima consienta en presenciar ese comportamiento o participar en él, será penado de cinco a siete años de prisión y se impondrá de cuatro a seis años de prisión, cuando la víctima sea mayor de dieciséis y menor de dieciocho años de edad.

Quien promueva, financie, fabrique, reproduzca, publique, comercialice, importe, exporte, difunda, distribuya material para fines de explotación sexual, por cualquier medio sea directo, mecánico, digital, audio visual, o con soporte informático, electrónico o de otro tipo, la imagen, o la voz de persona menor de dieciocho años en actividad sexual o eróticas, reales o simuladas, explícitas e implícitas o la representación de sus genitales con fines sexuales, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de multa.

Quien con fines de explotación sexual, posea material pornográfico o erótico en los términos expresado en el párrafo anterior, será sancionado con la pena de uno a dos años de prisión.

Quien ejecute acto sexual o erótico con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad de cualquier sexo, pagando o prometiéndole pagar o darle a cambio ventaja económica o de cualquier naturaleza, será sancionado con pena de prisión de cinco a siete años.

Para los fines establecidos en este Código y en las leyes especiales, se entenderá por explotación sexual todo tipo de actividad en que se usa el cuerpo de un menor de dieciocho años de edad o incapaz, aun así sea con su consentimiento, para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, erótico, económico, comercial, de reconocimiento público, publicitario o de cualquier otra índole.”

f) Adiciónese al artículo 195 de la Ley No. 641, “Código Penal” un segundo párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 195 Propalación,** Quien hallándose legítimamente en posesión de una comunicación, de documentos o grabaciones de carácter privado, los haga públicos sin la debida autorización, aunque le hayan sido dirigidos, será penado de sesenta a ciento ochenta días multa.

Si las grabaciones, imágenes, comunicaciones o documentos hechos públicos, son de contenido sexual o erótico, aunque hayan sido obtenidos con el consentimiento, la pena

será de dos a cuatro años de prisión. Cuando se trate de documentos divulgados por internet, el juez competente a petición del Ministerio Público o quien esté ejerciendo la acción penal, ordenará el retiro inmediato de los documentos divulgados.”

**Art. 59. Reformas a los artículos 23, 78, 153, 155, 162, 182 y 183, de la Ley No. 641, “Código Penal”.**

a) Se reforma el artículo 23 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 23 Omisión y comisión por omisión,** Los delitos o faltas pueden ser realizados por acción u omisión. Aquellos que consistan en la producción de un resultado, podrán entenderse realizados por omisión sólo cuando el no evitarlo infrinja un especial deber jurídico del autor y equivalga, según el sentido estricto de la Ley, a causar el resultado.

En aquellas omisiones que, pese a infringir su autor un deber jurídico especial, no lleguen a equivaler a la causación activa del resultado, se impondrá una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite mínimo del delito de resultado y cuyo límite mínimo será la mitad de éste.”

b) Se reforma el artículo 78 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá

Así:

**“Art. 78 Reglas para la aplicación de las penas,** Los Jueces, Juezas y tribunales determinarán la pena dentro del máximo y el mínimo que la ley señala al delito o falta, tomando en consideración las siguientes reglas:

a) Si no concurren circunstancias agravantes y atenuantes o cuando concurren unas y otras, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del delincuente y la mayor o menor gravedad del hecho.

b) Si solo hay agravantes, se aplicará la pena media hasta su límite superior, salvo que lo desaconsejen las circunstancias personales del sujeto.

c) Si concurren una o varias atenuantes, se impondrá la pena en su mitad inferior.

d) Si concurren una o varias atenuantes muy cualificadas, entendiéndose por tal las causas de justificación incompletas del numeral 1 del artículo 35 del presente Código,

se podrá imponer una pena atenuada, cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la ley para el delito o falta de que se trate, y cuyo límite mínimo podrá ser la mitad o la cuarta parte de éste.

Los Jueces, Juezas y tribunales deberán, so pena de nulidad, razonar o motivar en los fundamentos de la sentencia la aplicación de la pena.”

c) Se reforma el artículo 153 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se

Leerá así:

**“Art. 153 Lesiones gravísimas,** Quien causare a otro, por cualquier medio o procedimiento la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad o una grave enfermedad somática o psíquica, se impondrá pena de prisión de cinco a diez años. Se considera lesión psicológica gravísima, si se causara una enfermedad psicológica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con pena de cinco a diez años de prisión.”

d) Se reforma el artículo 155 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 155 Violencia doméstica o intrafamiliar**

Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psicológica, en perjuicio de quien haya sido su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, sobre las hijas e hijos propios del cónyuge, conviviente o sobre ascendientes, descendiente, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, o sujetos a tutela. En el caso de niños, niñas y adolescentes, no se podrá alegar el derecho de corrección disciplinaria.

A los responsables de este delito se les impondrá las siguientes

Penas:

a) Lesiones leves, la pena será de uno a dos años de prisión;

b) Lesiones graves, la pena será de tres a siete años de prisión;

c) Lesiones gravísimas, la pena será de cinco a doce años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar, se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo período de los derechos derivados de la relación entre madre, padre e hijos, o con la persona sujeta a tutela.”

e) Se reforma el artículo 162 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 162 Provocación, conspiración y proposición**

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos de homicidio, femicidio, parricidio, asesinato, manipulación genética y clonación de células, manipulación genética para producción de armas biológicas, lesiones leves, lesiones graves y lesiones gravísimas, previstos en los capítulos anteriores, serán castigadas con una pena cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la Ley, para el delito de que se trate y cuyo límite mínimo será la mitad de aquél.”

f) Se reforma el artículo 182 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 182 Trata de personas**

Comete el delito de trata de personas, quien financie, dirija, organice, promueva, facilite, induzca o por cualquier medio ejecute la proposición, captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con la finalidad de someterlas a: explotación sexual, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, prostitución, explotación laboral, trabajo forzado, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción de órganos, o adopción ilegítima, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de siete a diez años de prisión.

Se impondrá la pena de diez a doce años de prisión cuando:

1. Cuando el autor cometa el delito aprovechándose de su posición de poder o valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, por medio de amenazas, intimidación, uso de la fuerza u otras formas de coacción;

2. Cuando el hecho se realice por medio de secuestro, engaño, chantaje o amenaza, ofrecimiento de dádiva o cualquier tipo de bien o valor pecuniario, para obtener el consentimiento de una persona;

3. Cuando el autor del delito sea autoridad, funcionario o empleado público.

Se impondrá la pena de doce a catorce años de prisión cuando:

1. La víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona incapaz o el hecho fuere cometido por los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor o encargado de la educación, tutela, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza.

2. El autor adquiriera, posea, ofrezca, venda, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación previsto en el presente artículo.”

g) Se reforma el artículo 183 de la Ley No. 641, Código Penal, el cual se leerá

Así:

**“Art. 183 Disposiciones comunes**

Cuando el autor de violación agravada, estupro agravado, abuso sexual, explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago y pornografía, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo agravado, rufianería o trata de personas sea el padre, madre o responsable legal del cuidado de la víctima, se impondrá además la pena de inhabilitación especial por el plazo señalado para la pena de prisión de los derechos derivados de la relación madre, padre e hijos, o con la persona sujeta a tutela.

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos de explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago y pornografía, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo, rufianería o trata de personas o explotación sexual, previstos en

los capítulos anteriores, serán sancionados con una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la Ley para el delito de que se trate y cuyo límite mínimo será la mitad de aquél.”

## **Art. 60. Incorporación**

Las adiciones y reformas aprobadas en el Título VIII de la presente Ley deberán incorporarse al texto de cada uno de los artículos de la Ley No. 641, “Código Penal” a los que se refieren.

En Nicaragua la violencia hacia la mujer es un problema social cuyas secuelas afectan la salud, la integridad física y psíquica, la seguridad, la libertad y la vida de miles de mujeres a quienes se les violenta sus derechos humanos.

Cabe mencionar que Nicaragua para el 2011 reportaba una tasa de violencia intrafamiliar a nivel nacional de 81 casos por 100,000 habitantes siendo los departamentos que más violencia intrafamiliar reportaron donde Managua en el 2011 con 3535 casos lo que corresponde al 33%, del total seguido por Masaya con 779 casos para un 7.3%, Matagalpa con 578 para un 5.4%, mientras que León reporto 449 casos para un 4.2%, tasa de VIF, de 114 por 100,000 habitantes así mismo las delegaciones que registraron el menor número de peritajes clínicos por violencia intrafamiliar, son las Minas, el Rama y Acoyapa

Los grupos de edad afectados son el primer lugar el de 30-34 años con 64%, seguido del grupo de 20-29 años con 48.6%, siendo los resultados reportados por el instituto de medicina legal; donde los grupos etarios más afectados son de 23 a 35 años con el 44.5% en segundo lugar el grupo de 36 a 50 con 19% y el de 18 a 22 con 17% del total, se observó que el 2% de la tercera edad, mayores de 60 años también son maltratados por los miembros de su propia familia. Los niveles de violencia entre mujeres, jóvenes y adultos, esto puede deberse a que los episodios de violencia inician desde muy temprano en la relación y además a los patrones de crianza en las familias y al poco empoderamiento de las mujeres sobre violencia.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>Estudio sobre violencia intrafamiliar, convivencia y seguridad ciudadana informe final pág. 16

En la última década la legislación nicaragüense ha abordado el problema de la violencia hacia las mujeres desde el ámbito penal. Hasta ahora, las leyes aprobadas tienen una protección limitada para las mujeres, a pesar de las obligaciones adquiridas por el Estado de Nicaragua al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén Do Pará).

Además de ello se han creado diversos mecanismos para detectar, atender y prevenir la violencia contra la mujer, entre los cuales destacan la creación de las Comisarías de la Mujer, Niñez y Adolescencia (CMNA); las Fiscalías Especializadas; Normas y Protocolos de Atención; los programas para atender a las víctimas que ha promovido el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM); Ministerio de Salud; Ministerio de la Familia; las numerosas Organizaciones y Centros Alternativos de Mujeres que brindan servicios legales, médicos, psicológicos y albergues para mujeres agredidas en la mayoría de ciudades del país.

Una de las dificultades o limitantes que presentan las leyes existentes es que sancionan la modalidad de violencia que ocurre en el espacio doméstico o intrafamiliar, asumiendo que el sujeto protegido es la familia, por lo tanto no protege a la mujer, bien sea que sobreviva o esté en inminente peligro de muerte por causa de violencia contra ella.

Con la entrada en vigencia del Código Penal en el año 2008, se está aplicando un nuevo tipo penal denominado violencia doméstica o intrafamiliar, que configuró el tipo penal a partir del resultado, pues sólo se penalizan los hechos que causan alguna lesión, así mismo se penaliza una gama de conductas que atentan contra la libertad sexual, sin embargo no se penaliza la violencia patrimonial, ni el Femicidio como una muerte extrema que se causa a las mujeres por el hecho de serlo.

De tal manera que el Código Penal vigente no establece una penalización de las diversas manifestaciones de la violencia contra la mujer, que se producen tanto en el ámbito privado como en el público. En los últimos dos años se observa un incremento del daño hacia las mujeres que culmina en la muerte, según datos de la Comisaría Nacional de Mujer y Niñez de la Policía Nacional. Al mes de noviembre del año 2010 se había reportado la muerte de 39 mujeres a manos de sus parejas y ex parejas; el

número de denuncias recibidas en la Policía Nacional fue de 25,000 hechos de violencia hacia la mujer.

La violencia física, psicológica, sexual, patrimonial e institucional y el maltrato habitual no cuentan con una respuesta que garantice la tutela efectiva por parte del Estado para las sobrevivientes de violencia. Las muertes de mujeres se originaron como resultado de una sanción inadecuada o después de una mediación, situación ésta que no es particular de Nicaragua, dado que el fenómeno de la violencia ocurre en todos los países y en todos se está trabajando para conseguir una protección efectiva, tal es el caso de los países de Centroamérica que en el periodo que va del 2008 al 2010 han reformado o aprobado nuevas leyes para sancionar la violencia hacia la mujer; la última aprobada fue la de la República de El Salvador el 24 de noviembre del año 2010.

Frente al grave problema de violencia que es causa de muerte de mujeres en nuestro país no se pueden permanecer impasible, y en respuesta a ellas representantes de instituciones del Sistema de Justicia Dra. Ana Julia Guido, Fiscal General Adjunta del Ministerio Público; Comisionada General Mercedes Ampié, Jefa de la Dirección de Comisarías de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional; Dra. Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta, Magistrada Yadira Centeno González, Magistrado Marvin Aguilar García, vicepresidente y coordinador de la Comisión Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, la Dra. Clarisa Ibarra, Directora de la Defensoría Pública, por la Corte Suprema de Justicia; y por las instituciones de gobierno la Lic. Marcia Ramírez, Ministra de la Familia; Lic. Isabel Green, Directora del INIM y Lic. Débora Grandison, Procuradora Especial de la Mujer, conformaron la *Comisión de Estudio y Reformas de los Delitos de Violencia hacia la Mujer*, cuyo mandato fue elaborar una iniciativa de ley que considere: 1) incorporar todas las manifestaciones de violencia; 2) mejorar y ampliar los tipos penales; 3) establecer procedimientos céleres para otorgar medidas de protección; 4) considerar la apertura de juzgados especializados y 5) la propuesta de una política de prevención, atención y sanción de la violencia hacia la mujer. Es por ello que proponemos una ley que regule de manera adecuada la protección, reparación y sanción de todas las formas de violencia.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup>Revista la Boletina Femicidio tenemos derecho a la vida CEDAW Y BELEM DO PARA, pág. 4-11

El proyecto de la ley se elaboró en 22 sesiones de trabajo con un equipo técnico multidisciplinario e interinstitucional, conformado por abogados y abogadas de las Comisarías de la Mujer, defensoras y defensores públicos, Juez de Distrito Penal, Jueza suplente de Adolescentes, fiscales especializadas, psicólogas, psiquiatras, médicos que actúan como peritos forenses del Instituto de Medicina Legal, Secretaría Técnica de Género de la Corte Suprema de Justicia y de la Escuela judicial.

Previo al trabajo de formulación y con el apoyo de AECID(Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), la comisión orientó la realización de un estudio de la legislación de los países centroamericanos; el estudio en mención analizó la tendencia legislativa centroamericana mediante la comparación de leyes, un estudio de campo sobre el funcionamiento de los juzgados especializados en tres países, así como los motivos que han llevado a la reforma de leyes y la creación de nuevas jurisdicciones, originando procesos y prácticas innovadoras que se han venido ajustando y mejorando, buscando la mayor protección de las mujeres.

El punto de partida para elaborar la propuesta es:

1. Las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Derecho comparado de leyes en Centroamérica.
2. La legislación nacional: Constitución Política de Nicaragua, Código Penal, Código Procesal Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Se tomó en consideración las Normas de Derechos Humanos: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén Do Pará), Reglas de Brasilia Sobre el Acceso a la Justicia de la Personas en condición de vulnerabilidad, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en especial, la de Mujeres y Niños, normativa conocida también como el Protocolo de Palermo.

4. Las recomendaciones y conclusiones del Informe sobre la situación de las Víctimas de Violencia elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del año 2007.
5. Se consultaron las siguientes leyes, decretos y normas: Ley Especial, Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, de noviembre de 2010 de El Salvador; Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación de Personas, de Guatemala, del año 2009; Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer, de Guatemala del año 2008; Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, de 2007 de Costa Rica; Ley integral de violencia, de Venezuela y España; Ley 228 de la Policía Nacional, Decreto No. 26-96 “Reglamento de la Ley de la Policía Nacional”; Manual de Procedimientos Policiales para la atención especializada a víctimas sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual; Protocolo, Normas y procedimientos de Atención Integral.
6. Investigación “Fortaleciendo la comprensión del Femicidio”, publicación de 2008 PATH, Alianza Intercambios para la Prevención de la Violencia de Género desde la Salud (Intercambios), el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica (MRC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se realiza un Estudio de Derecho comparado sobre el estudio de leyes existentes en Centroamérica:

En donde señala que a mediados de la década de los años 90, se promulgaron leyes de protección o sanción de la violencia intrafamiliar o doméstica, una vez que la mayoría de Estados ratificaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Un segundo momento de reformas se produce a mediados de la década del 2000, en respuesta al aumento de la violencia y la impunidad en que se dejan estos delitos. Otro rasgo que caracterizan estas leyes son normas estándares que buscan una mayor protección para las mujeres, así como el abordaje de medidas integrales para prevenir, atender y proteger a las mujeres que sufren violencia.

Las leyes contra la violencia doméstica o intrafamiliar podrían ser clasificadas en dos modelos: el primero se refiere a un conjunto de normas que forman leyes de naturaleza mixta (Costa Rica, El Salvador, Honduras y Guatemala); el segundo responde a reformas parciales del derecho penal, tal es el caso de Nicaragua y Panamá. En cuanto al primer modelo (Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica) la naturaleza de estas leyes es de carácter precautorio, no son procesos residuales o sustitutivos de otros procesos, sino que son independientes; el objeto de la ley va dirigido a prevenir la violencia o la repetición de la violencia, se crea un proceso sumario para el derecho de Familia. Un aspecto a subrayar es que esta legislación no resuelve el problema de fondo, pues difícilmente logra romper con el círculo de violencia, su finalidad es la protección de la vida, la integridad física, emocional, sexual y patrimonial, todo esto en concordancia con lo establecido con la Convención de Belén Do Pará.

Asimismo se crearon Juzgados Especializados en Violencia Doméstica, los Juzgados de Familia y los Juzgados Contravencionales, los cuales actúan con procedimiento y trámite expedito, simple y célere y están facultados para aplicar el impulso procesal de oficio. Se busca que la vía judicial sea expedita, para otorgar las medidas de protección, sin tener que recurrir a la denuncia penal o a la demanda de familia.

Una coincidencia común en todos los países de la región es que las medidas de protección responden a requerimientos y estándares establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, ambas obligan a los Estados Partes a garantizar el derecho de vivir una vida libre de violencia.

Sin embargo, la práctica judicial en todos los países refleja la tendencia de no fijar éstas medidas desde una perspectiva integral, que permita restaurar la seguridad jurídica, para que las víctimas puedan romper el ciclo de la violencia. Las medidas de protección, seguridad y cautelares que establecen las leyes, frecuentemente son incumplidas por el agresor y el Estado no cuenta con mecanismos efectivos para su cumplimiento. En muchas ocasiones los formalismos procesales impiden perseguir a los agresores y generan la impunidad.

En el segundo modelo se ubica a Nicaragua y Panamá, en ambos países se produjeron reformas parciales del derecho penal que incluyen la violencia doméstica o intrafamiliar. En cuanto al proceso, las normas de violencia doméstica que son del ámbito penal, presentan algunas dificultades que promueven la impunidad. Por ejemplo, al tipificar el delito de violencia doméstica, los judiciales tienen diversos criterios para considerar los hechos; hay quienes los califican dentro del tipo penal de la violencia doméstica y otros no lo hacen, la razón es que aún persisten en la sociedad actitudes, comportamientos y omisiones que socialmente no reconocen la violencia.

El proceso penal está impregnado de simbolismos y garantías que en algunas ocasiones se revierten en contra de las víctimas de la violencia doméstica, donde la evacuación de la prueba va dirigida a garantizar más los derechos del imputado que los de las víctimas. El derecho penal parte de un desequilibrio de las relaciones de poder entre el Estado y la persona procesada, que no contempla la situación de la víctima. En el caso de la violencia doméstica la víctima se encuentra en clara desventaja frente a su agresor, pero en el proceso penal esa desigualdad no es tomada en cuenta por el sistema.

El castigo es la privación de libertad y no se contempla que el agresor se responsabilice por sus actos y que el sistema ayude a realizar cambios actitudinales y conductuales en el caso de la violencia doméstica. En el derecho penal únicamente los hechos y preceptos legales se consideran relevantes para determinar el hecho, no toma en cuenta las emociones, los temores y las relaciones de poder implícitas en la violencia hacia la mujer.<sup>4</sup>

En general los países de Centroamérica tienen en común los siguientes aspectos:

1- Resistencia a crear equipos interdisciplinarios, necesarios para trabajar la violencia y en aquellos lugares donde se cuenta existe dificultad de ajustes.

---

<sup>4</sup> Asamblea Nacional. (2012). *Ley 779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres*. Recuperado el 26 de febrero del 2012, de <http://www.enlaceacadémico.org/base documental/biblioteca/documento/ley-integral-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-ley-779/>

- 2- En la mayoría de los países de la región se avanzó hacia la promulgación de leyes de penalización de la violencia contra la mujer con una perspectiva más integral, contemplan diversas formas de violencia, tales como psicológica, física, sexual y patrimonial, que se producen en los diferentes ámbitos, lo que resultó en nuevos tipos penales.
- 3- Sólo dos países cuentan con leyes de naturaleza penal que abordan la violencia contra las mujeres desde una perspectiva que incluye una diversidad de manifestaciones relacionadas con la violencia física, sexual emocional-psicológica y patrimonial, que por su formulación alcanzan a proteger a las mujeres. (Convención de Belén Do Pará y CEDAW).
- 4- Las características comunes de esas leyes son: La no neutralidad en el sujeto protegido, ya que las sujetas protegidas son las mujeres, rompiendo la visión familista y la supuesta neutralidad de las normas, respondiendo así al marco de los derechos humanos, especialmente a la legislación antidiscriminatoria que se basa en la especificación de los titulares, en la igualdad sustantiva y por supuesto en el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres.
- 5- Abordan la violencia hacia las mujeres de una manera más general lo cual permite que se tipifiquen conductas que el ordenamiento jurídico no había considerado como hechos antijurídicos y delictivos.
- 6- Fundamenta su interpretación en los principales instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres.
- 7- La penalización y creación de nuevos tipos penales contempla el Femicidio en Costa Rica, Guatemala, y se unió a esta corriente legislativa El Salvador. Algunos países como Costa Rica consideran el Femicidio privado, que resulta de la muerte de su cónyuge o compañera que se encuentren en una relación de hecho declarada o no. Uno de los vacíos o debilidades de este tipo penal es que no especifica la intención, lo cual podría derivar en una interpretación equívoca, por ejemplo casos de homicidios imprudentes u otras circunstancias que no tienen la intencionalidad misógina que caracteriza el delito del femicidio.

El tipo penal en Guatemala establece el femicidio en el ámbito público y privado, determinando las circunstancias que lo declaran. Las dificultades se encuentran alrededor de las posibles interpretaciones jurídicas que responden a una cultura jurídica tradicional ausente de una perspectiva de género, que implicaría tener conocimiento sobre las implicaciones de la violencia de género contra las mujeres y un manejo del marco ético-jurídico de los derechos humanos de las mujeres y su necesaria integración en el razonamiento jurídico.

8- La creación de fiscalías especializadas dentro de los Ministerios Públicos, que conocen de los temas relacionados con la violencia sexual, doméstica o de género. Asimismo de la presencia de personal capacitado y especializado en este tipo de delitos ha favorecido a las víctimas, pero se requiere de mayor cobertura y profesionalización.

9- Por la experiencia acumulada se recomienda tener leyes de penalización que aborden la violencia de género contra la mujer y que sean elaboradas desde una perspectiva integral, contemplando las diversas formas de violencia existentes: psicológica, física, sexual y patrimonial, en los diferentes ámbitos.

10- Estas leyes deben fundamentarse en los derechos humanos de las mujeres, en especial la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén Do Pará) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW.

La iniciativa de “Ley integral contra la violencia hacia la mujer” establece como objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder que ejercen los hombres en cualquiera de sus formas y ámbitos.

Reafirma que la violencia, además de ser un problema de Salud Pública, es de seguridad ciudadana, por lo cual todo el Estado de Nicaragua debe actuar para proteger los derechos humanos de las Mujeres.

Entre sus principios rectores se incluyen: La No Discriminación, No Violencia, Acceso a la Justicia, Debida Diligencia del Estado, Celeridad, Resarcimiento, No Victimización

Secundaria, Protección a las víctimas, Concentración, Publicidad, Integralidad y el Principio de Coordinación Interinstitucional.<sup>5</sup>

Se establece de forma expresa que son fuentes de interpretación la Constitución Política de Nicaragua, las leyes, La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Se crean los juzgados especializados en violencia, los cuales deben contar con personal especializado en violencia. Se crea una Sala Especializada en violencia en el Tribunal de Managua, y se mandata al resto de tribunales del país a especializar a una magistrada para conocer de estos procesos

Se creó como tipo penal el Femicidio delito que comete el hombre que diere muerte a una mujer como resultado extremo de la violencia, que ocurra tanto en el ámbito privado como público.

Se sancionan diversos tipos de Violencia: Física, psicológica, sexual y patrimonial; asimismo se tipifica el Maltrato habitual como delito autónomo. Se establece el procedimiento para el juzgamiento de los delitos de que trata esta ley. Y se establece la improcedencia de la mediación.

Se faculta al Sistema Penitenciario para desarrollar programas de tratamiento y orientación para los agresores. Se crea la política para prevenir, atender y proteger a las mujeres que viven violencia.

Atendiendo a los motivos expuestos y de conformidad con el Arto. 140 numeral 3 de la Constitución Política de Nicaragua, la Corte Suprema de Justicia somete a consideración de las y los Honorables Diputados de la Asamblea Nacional la iniciativa de “Ley Integral Contra la Violencia Hacia la Mujer” para que siga el trámite correspondiente para su aprobación y posterior publicación.

---

<sup>5</sup>VEASE /[www.cedehcanicaragua.com](http://www.cedehcanicaragua.com)

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, aprobó la Ley 779, “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley n° 641 Código Penal”, la cual fue sancionada por el presidente Daniel Ortega Saavedra el 22 febrero del año 2012, entrando en vigencia el 22 de junio de ese mismo año. Nicaragua cuenta con una nueva ley que fortalece la protección y tutela jurídica de los derechos humanos de las mujeres.

Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley 641, Código Penal. En el proceso de dictamen se le dio este nombre porque tiene un ámbito integral, no es únicamente de orden penal, sino que contempla aspectos como las políticas de protección o la creación de la Comisión Nacional interinstitucional de lucha contra la violencia hacia la mujer. Es decir, es una ley para prevenir y sancionar la violencia en el marco de lo que dispone la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Tiene el acierto de explicitar claramente que la ley es contra la violencia hacia las mujeres, es decir no se esconde en el eufemismo de violencia doméstica o violencia intrafamiliar. Y por otra parte, para mantener la concordancia entre esta ley y el Código Penal se reforman algunos tipos penales en el mismo.

Esta ley aporta a que la igualdad entre hombres y mujeres señalada en la Constitución Política de Nicaragua, pueda hacerse realidad, porque busca favorecer el desarrollo y bienestar enfrentando la discriminación hacia las mujeres.

Además ordena que se establezcan medidas de protección integral que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres, así como de prestarle asistencia si la está viviendo. También manda a las instituciones encargadas de la educación como el Ministerio de Educación y a las que velan por los derechos de familia como MI FAMILIA, a impulsar cambios en la manera en que se relacionan los hombres y las mujeres. Estas instituciones también deben tomar acciones para transformar creencias equivocadas que consideran a los hombres como seres superiores y fomentar los derechos de las mujeres de todas las edades.

Esta ley reconoce que la violencia hacia las mujeres puede darse en la calle, la comunidad, el centro de trabajo, la escuela, en las instituciones, es decir en el ámbito público y además en la casa, es decir en el ámbito privado.

La idea que “en pleitos de parejas, nadie se debe meter” o “que la ropa sucia se lava en la casa” queda oficialmente en el pasado con esta ley porque reconoce que la violencia no debe darse ni aún dentro de la casa o la familia. Esas ideas lo que hacen es justificar la violencia que ocurre entre una pareja o de un adulto contra una niña o adolescente dentro de la casa, y lo que es peor, ayuda a que siga pasando. Esta ley dice que es obligación de quienes saben que una mujer de cualquier edad sufre violencia, de dar aviso a las autoridades, de denunciar el delito.

La violencia se asocia a la desviación del concepto de masculinidad causado por la cultura machista. El hombre violento no nace, se hace, se hace principalmente a través de los patrones de crianza que fomentan el desarrollo de identidades masculinas asociadas con comportamientos agresivos e intransigentes, y con el hecho de identificar el diálogo o la negociación pacífica de los conflictos como signo de debilidad. Al varón desde pequeño se le enseña a no llorar, que es fuerte, sólo las mujeres lloran, debe ser valiente, es “macho”; en cambio, las niñas con las tareas domésticas, desde pequeñas, se las circunscriben, deben llevar una vida austera, monótona, deben ser sumisas, serviciales... cuando no debería ser así.<sup>6</sup>

### **Diagnóstico del Reparto Rubén Darío.**

El Reparto Rubén Darío fue fundado en 1993, está ubicado en el sector sureste, en los suburbios de la ciudad de León, sus puntos limítrofes son: al norte con el sector Tropigas, al sur con el reparto Salomón de la Selva, al este con la Organización El Ayudante y el reparto Sn Dionisio y al oeste con el reparto Alfonso Cortez, salida a IMPLAGSA, tiene una extensión de 1.5 km, se encuentra distribuido en 13 calles. Posee un número de habitantes de 7400 personas, con un total 1020 viviendas, cuenta con 1850 familias, el 87% de la población se dedica a trabajos informales (ventas ambulatorias en el sector la terminal, tortilleras, vendedoras de prensapelos, chiverías, platanitos, verduras, frutas, acarreos en el sector de la terminal de buses etc.).

---

<sup>6</sup>VEASE EL OBJETO DE LA LEY <http://www.cedehcanicaragua.com/>

Se caracteriza por ser uno de los repartos más marginados y pobres de la ciudad de León, las viviendas en las que habitan son de construcción humilde hechas de ladrillos o cemento, otras de plásticos, cartón y de zinc, con piso embaldosado, con dos cuartos en promedio, cuentan con el servicio de energía eléctrica, sin embargo algunas de sus calles no tienen alumbrados públicos lo que propicia que exista delincuencia, asalto, robo a la fuerza, robo con intimidación, violaciones, etc. También cuenta con el servicio de agua potable, a pesar de ello, a diario se les va el agua todo el día, y es necesario levantarse en la madrugada y recolectar agua en barriles, recipientes para no carecer de este vital líquido, sus calles no están adoquinadas en época de invierno tienden a hacerse lodos, charcos lo que propicia que se incrementen enfermedades como dengue, malaria, etc. Y en épocas de verano tiende a aumentar el polvo y el viento trayendo consigo enfermedades como tos, catarro, conjuntivitis en los ojos, etc. No cuentan con el servicio de aguas negras por lo que los pobladores no soportan seguir oliendo este olor putrefacto, esto los hace más vulnerables, principalmente a los niños a enfermarse de diarrea, vomito, etc.

Dicho reparto cuenta con una cancha de recreación, donde los muchachos de dicho reparto pasan jugando todo el día hasta altas horas de la noche fomentando delincuencia ya que no asisten a la escuela, también cuenta con un parque, una escuela llamada Rubén Darío que imparte preescolar y primaria, matutino y secundaria en turno vespertino, así mismo imparte secundaria sabatino, dominical para que aquellas personas que trabajan y desean superarse, con un total de 930 alumnos, esta escuela no tiene condiciones, ya que algunas aulas son compartidas por dos secciones, lo que imposibilita la concentración y atención de los alumnos. La mayoría de los niños que asisten a clase en primaria provienen de familias disfuncionales, son niños que han sufrido maltratos, violencias, abandonos y abusos, por lo cual influye en su conducta disruptiva dentro del aula de clase y no existe un seguimiento, ni atención psicológica a estos casos por parte de otras instituciones y si lo hacen no le dan el debido seguimiento que requiere.

Así mismo cuenta con un CDI que alberga a 30 niños en edades que oscilan de 0 meses hasta los 5 años, también cuentan con un comedor infantil que le provee almuerzo a

500 niños, también les dan ropa, zapatos, medicinas, e intervienen otras ONGS que brindan ayuda escolar a 100 niños, también posee un puesto de salud que tiene un personal médico, enfermeras, etc., que le brindan atención primaria a la población en general (embarazadas, enfermos, etc.), con cierto abastecimiento de medicamentos básicos. También tiene una Estación de policía donde remiten denuncias interpuestas por la población, a pesar de ello no cuenta con personal calificado para dar seguimiento a los casos de violencia, robo, abusos, etc., a pesar de su existencia no ha permitido reducir la delincuencia, ni los expendios de drogas en el reparto. Este reparto posee también varias iglesias evangélicas, una iglesia católica, una farmacia comunitaria San Vicente de Paul. Los habitantes de este sector se movilizan en ruta, triciclo, caponera. Existe también la presencia de ONGS que trabajan con la comunidad tales como: El Ayudante que apoya a través de exámenes clínicos y consultas a bajo precio, el Mery Barreda quien da seguimiento a los casos de violencia, realiza capacitación y empoderamientos de sus derechos a las mujeres que sufren violencias, especialmente en aquellos lugares(Calle 11, 12 y 13) donde se dan mayormente la violencia, les brindan atención psicológica, organiza a las mujeres a que se formen en promotoras sociales con el fin de que ellas mismas divulguen sus conocimientos hacia el resto de mujeres que están siendo violentadas, también intervienen instituciones estatales como MIFAMILIA para dar seguimiento de casos de abusos, violencia, etc.

La formas en que las personas de este reparto se comunican entre sí, es a través de reuniones informales entre amigos y familias y en reuniones formales como las capacitaciones impartidas por la organización Mery Barreda, Comisaria de la Policía, etc.

Se encuentran organizados en CPC, CLS, Jefe de sector quienes se reúnen para velar por los intereses, buscar solución a las necesidades y problemas sociales que aquejan a la población dentro de los principales se encuentra el problema de la falta de servicio de aguas negras, alumbrado público, las calles sin adoquinarse y problemas económicos.

Según algunos datos recabados por estudiantes de Trabajo Social de la UNAN-León y Promotores sociales de la Alcaldía han realizado practica en el territorio León sureste, especialmente en el Reparto Rubén Darío, demuestran que los niños y las mujeres son las principales afectadas en el tema de violencia intrafamiliar, los niños reciben maltratos de los padres y las mujeres de los esposos o conyugues, lo cual está relacionado con el consumo de drogas, la falta de comunicación y el machismo, la cual se manifiesta con agresiones verbales y físicas como gritos, golpes, y en menor escala represiones psicológicas, chantajes e intimidación, lo que viene a incidir en gran medida en las afectaciones de la familia, principalmente la desintegración familiar, luego los traumas que son trastornos que marcan la vida de las víctimas.

### **Comportamiento de la violencia contra la mujer en el reparto Rubén Darío, antes y después de la aplicación de la ley.**

Según datos de la comisaria de la mujer y datos del puesto policial del reparto en el primer semestres del año 2012, se reportaban 9 casos de violencia en este primer semestres, donde solo 1 fue detenido y no fue condenado por falta de pruebas, los otros están sin detener; en el segundo semestre del mismo año los reportes fueron aumentando a 17 casos, con 5 detenidos y esperando condena, pero debido a la propaganda y charlas que diversas instituciones hacen hacia la ley, las personas del reparto se están empoderando día a día, y según los informes que obtuvimos en la comisaria de la mujer del primer trimestre del 2013 se están reportando hasta 7 casos por mes, dando un total de 22 casos reportados en el primer trimestres que va del año, los pobladores del reparto dicen sentirse un poco más valorados por el estado, pero otra parte algunos pobladores se quejan de dicha ley ya que consideran que está provocando la desintegración de la familia y que es muy drástica en sancionar la pena de los delitos de la violencia contra la mujer.

El comportamiento de la violencia intrafamiliar, medida en los casos denunciados en la comisaría se han incrementado así como las denuncias de violencia, hasta el momento; porque las mujeres sienten y piensan que tiene una ley que las está protegiendo, pero esto se comporta en forma contraria en los hombres, ya que sienten enfurecimiento cuando las mujeres interponen las denuncias en la comisaría de la

mujer y por esta razón las golpean, para darle a conocer su poder sobre ellas .así mismo muchos hombres están atemorizados porque saben que si las agreden van presos, Cualquiera de estos comportamientos debemos enfocarlos como el impacto de la ley.

Gradualmente el proceso educativo sobre el conocimiento de la ley 779 ha venido empoderando a las mujeres sobre sus derechos y comportamientos violentos que se tienen que combatir para disminuir el fenómeno de la violencia contra ellas. Este proceso está siendo impulsado por los diferentes organizaciones no gubernamentales tales como la asociación MERY BARREDA, por organismos comunitarios como es el caso de los CLS (consejo de liderazgo sandinista), los CPC (consejo del poder ciudadano) e instituciones gubernamentales dentro de las que se destacan la Policía Nacional a través de la comisaría de la mujer, el Ministerio de la Familia.

Estos organismos imparten charlas relacionadas con el tema de la violencia intra familiar, dan a conocer la ley 779 empleando también los medios de comunicación televisivos, escritos y radiales, mismos que están dando a conocer lo que establece la ley y como esta nos protege, instalan pancartas, afiches y mantas que podemos observar principalmente en lugares focalizados como de mayor peligro, tal es el caso de la calles 11, 12 y 13 esta última considerada como la más peligrosa por cuanto son lugares que están bajo el influjo de la drogadicción.

Las secuelas podemos encontrar en niños comportamientos disruptivos, auto lesivos, autolesiones, hiperactividad, sicosis, trastornos negativitas desafiantes, agresividad, enuresis, en los adolescentes podemos encontrar delincuencia juvenil, frustración, falta de confianza en sí mismo, falta de personalidad, conductas disociales, ansiedad, depresión hostilidad, estrés postraumático.

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### Violencia en general.

La violencia intrafamiliar se inserta en el contexto de las relaciones de poder y jerarquía. Al interior de los hogares, como fiel reflejo de lo que ocurre en la sociedad, ella constituye un modo de mantener el poder en las relaciones de dominación masculina y subordinación femenina. Todas las formas de violencia contra la mujer constituyen apenas la punta del iceberg que muestra la situación de discriminación en que vive la mujer, incluso en los países desarrollados.

La OMS define la violencia como: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorio, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.<sup>7</sup>

### La violencia en Nicaragua

En Nicaragua la Violencia Intrafamiliar ha dejado más de 90 mujeres muertas en el hogar, estos índices han generado una gran preocupación a nivel de instituciones del estado y nos ha motivado a retomar este estudio monográfico en el que nos planteamos a conocer los principales factores que actúan como causas del incremento de casos de violencia intrafamiliar que concluyen críticamente con la muerte de las mujeres madres a manos de sus cónyuges o compañeros.

---

<sup>7</sup>Véase informe mundial sobre violencia [www.who.int/entity/violence\\_injury\\_prevention/.../abstract\\_es.pdf](http://www.who.int/entity/violence_injury_prevention/.../abstract_es.pdf)

La violencia no es un fenómeno nuevo o ajeno a nuestra realidad, en los últimos años se ha presentado en múltiples manifestaciones y ha tenido efectos perniciosos y cruentos que se han plasmado en el ejercicio de la fuerza física y moral; en la coacción, sanciones y mecanismos coercitivos.

En parte, el fenómeno de la violencia en nuestro país tiene su explicación debido a que varias generaciones de nicaragüenses crecieron en una sociedad militarizada y en conflicto consigo misma. Aprendieron a hacer y a sufrir la violencia.

En la Nicaragua de posguerra, también ha contribuido a generar un clima de violencia la falta de profesionalismo de la policía y la debilidad del sistema judicial, por la falta de una carrera judicial y estar presto al soborno o al manoseo político.<sup>8</sup>

La falta de credibilidad del sistema judicial y el temor a las represalias hacen que la mayor parte de las víctimas de la violencia no denuncien el hecho antes las autoridades competentes. En la actualidad, el sistema judicial carece de los elementos indispensables para operar, por ejemplo, un programa para proteger testigos.<sup>9</sup>

A estos factores se suma otro que ha contribuido a la violencia excesiva: la ilimitada libertad individual que lleva en sí implícita la idea de la despiadada competitividad, sin ningún tipo de límite.

### **La violencia Intrafamiliar**

En nuestra sociedad a las mujeres y a los hombres se nos educan de forma distinta. A ellos se les enseña a ser fuertes, independientes, agresivos, poderosos y violentos. A nosotras que tenemos que ser sumisas, calladas, obedientes, educadas y serviciales, especialmente con los hombres. Así, los varones crecen creyendo que son superiores y mandan y nosotras que para ser aprobadas hay que obedecer y ubicarse en función de los hombres. Tiene que ver con la expropiación de nuestros cuerpos y vidas

---

<sup>8</sup>OPS/OMS, programa mujer, salud y desarrollo, pag56

<sup>9</sup>La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América latina pág. 56

Estas conductas machistas no son enseñadas solamente en el hogar sino incluso en los colegios cuando no se practica el uso del lenguaje no sexista, o se fomenta cuando los maestros comúnmente ponen a las mujercitas a limpiar y a barrer el salón de clase y los niños son los que levantan las sillas, enseñando que el hombre es el de la fuerza y las mujeres dedicadas a la realización de las tareas del hogar.

El machismo es otro tipo de violencia de género que se practica con el fin de mantener un control emocional o jerárquico sobre ellas, donde el hombre es visto superior a la mujer y el hecho de que maltrate o agreda a la misma se considera que es porque la quiere. El machismo es considerado como una forma de coacción no necesariamente física, sino también psicológica, siendo esta forma de expresión protectora una discriminación, ya que se ven subestimadas las capacidades de las mujeres alegando una mayor debilidad.

Es uno de los aspectos más significativos e influyentes en nuestras sociedades y que, tristemente, ha venido incrementando a través de los años. Este mal siempre ha existido y ocasionado graves problemas a nivel social, y también en lo personal, a nivel físico y emocional. Pero muchas veces no se le daba la importancia que ameritaba, las víctimas lo sufrían en silencio e, incluso, no se tomaban las medidas pertinentes en relación a este tema. El conocimiento real de la incidencia de este tipo de violencia, se ve principalmente obstaculizado por el halo de permisión y aceptación social que, tradicionalmente, ha ido asociada al sufrimiento de mal tratos, por parte de una figura perteneciente al ámbito familiar.

Por tanto podemos decir que **la violencia intrafamiliar** es un ciclo que se repite constantemente, donde los más afectados son los hijos, convirtiéndose de esta manera en futuros maltratados y/o mal tratadores. Cuando el niño o la niña presencian cualquier tipo de violencia en el hogar, aprende la forma, muchas veces equivocada, de cómo se responde a las agresiones; así pues, cuando éste sea grande y tenga su propia familia actuará, posiblemente, de la misma manera que sus padres.

Como definición tenemos que: **la violencia intrafamiliar**, es cualquier acto o acción que provoca daños físico, sexual o emocional. Es también actuar de manera intencional para dominar o someter alguien a su control, manifestándose a través de: **Violencia**

**física** (golpes, patadas, empujones, etc.) **Violencia emocional** (palabras hirientes, humillantes, dolorosas, etc.) **Violencia Sexual** (obligar a realizar prácticas no deseadas o que generen dolor) y de las cuales traen aparejadas situaciones de inestabilidad e inseguridad al grupo familiar. Siendo las víctimas más comunes, aquellas que por sexo, edad, condiciones físicas, desventaja económica o cultural, no pueden defenderse por sí mismo o llegan a creer que no tienen las herramientas para hacerlo.<sup>10</sup>

### **Violencia contra la mujer**

En todas las épocas y en todos los lugares de la Tierra las mujeres han sido víctimas de la violencia. Con frecuencia han sido, y siguen siendo, víctimas de violaciones, mutilaciones, golpes y asesinatos. En muchas sociedades se ha tolerado durante mucho tiempo la violencia contra la mujer y se ha permitido que los perpetradores queden impunes, al condonarse tácitamente su delito. Partiendo del criterio popular de que la mujer es propiedad de su marido y de que, por tanto, éste puede hacer con ella lo que estime conveniente, en los sistemas jurídicos de algunos países se reconoce el derecho del marido a castigar o incluso matar a su esposa si se considera que es desobediente o que ha cometido adulterio. Un parlamentario en Papua Nueva Guinea que tomaba parte en un debate sobre el hecho de golpear a las esposas llegó hasta el extremo de decir que "golpear a la esposa es una costumbre aceptada...; por lo tanto, estamos perdiendo el tiempo debatiendo esta cuestión". Con frecuencia ese tipo de violencia se mantiene en secreto o se niega. Rara vez se informa o se deja constancia de los malos tratos de que es víctima la mujer. Según un estudio publicado en *American Psychologist*, en los Estados Unidos se notifica a la policía sólo un 2% de los casos de abuso sexual de menores por miembros de la familia, un 6% de los casos de abuso sexual por personas que no son de la familia y entre un 5% y un 8% de los casos de abuso sexual de personas adultas. Sin embargo, al haber una mayor conciencia al respecto, en la actualidad se puede observar cuán generalizada está la situación y sus diversos aspectos. Esto se comprueba en diversos estudios recientes que se han hecho sobre la violencia contra la mujer, incluido un documento de debate del Banco Mundial preparado en 1999

---

<sup>10</sup> Red de mujeres contra la violencia

*Como atender a las mujeres que viven situación de violencia doméstica, orientación básica para el personal de salud, julio, 1998 autor Mary Ellsberg, Carmen clavel áreas, Tania Montenegro, Lorna Norori, Margarita Quinta.*

La mayor parte de los actos de violencia contra la mujer, ya sea golpear a la esposa al final de un mal día o estar al acecho de una mujer que corre confiadamente en un parque municipal al atardecer están indisolublemente ligados a la dominación, el privilegio y el poder del hombre. La cultura y las tradiciones, que a menudo se reflejan en las leyes nacionales, no hacen sino perpetuar la idea del predominio masculino. Algunos investigadores han llegado también a afirmar que la violencia es, en realidad, un comportamiento adquirido y que un marido violento es hijo de padres violentos. De hecho, como se señaló en un estudio realizado en los Estados Unidos, la posibilidad de que los hombres golpearan a sus mujeres era tres veces mayor, y la de que las agredieran con un arma era 10 veces mayor, entre los hombres que habían visto a sus padres agredirse mutuamente que en el caso de los hombres procedentes de familias no violentas.<sup>11</sup>

una pareja violentos prácticamente cualquier cosa podría ser una provocación: "El hecho de ser demasiado habladora o demasiado callada, el hecho de tener demasiado apetito sexual o demasiado poco, el hecho de ser demasiado sobria o demasiado extravagante, el hecho de estar embarazada muy a menudo o no lo bastante..." En algunos países el poder judicial acepta la ebriedad como defensa en las agresiones contra la mujer.

### **Causas de la violencia**

- El alcoholismo: un sin número de casos registra que un gran por ciento de las Mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.
- Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad: creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc.
- Fuerte ignorancia que hay de no conocer mejor vía para resolver las cosas: no saben que la mejor forma de resolver un fenómenos sociales es conversando y Analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.

---

<sup>11</sup>Véase <http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-onu-texto.html>

- El no poder controlar los impulsos: muchas veces somos impulsivos, generando así Violencia, no sabemos cómo resolver las cosas.
- La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intra-familiar es la causa MAYOR que existe de violencia.
- Un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser,  
Seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.
- Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben  
Lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.
- La drogadicción: es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha  
Violencia: si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta a su propia madre.

### **Consecuencias de la violencia**

La violencia causa consecuencias en la salud de las mujeres niños y niñas provoca, una gran variedad de síntomas y signos, lesiones físicas, afecta la salud sexual, reproductiva, la salud mental y finalmente puede ocasionar la muerte,

La violencia es un factor de riesgo, para otros problemas de salud, como dolores crónicos enfermedades inflamatorias, en cuanto a salud mental el riesgo de sufrir trastornos emocionales es diez veces mayor que las personas que no sufren violencia<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup>Confites en el infierno pág. 27

en noviembre de 1996, el ministerio de salud reconoció que la VIF, es un grave problema de salud pública que afecta profundamente a la sociedad, un problema familiar de derechos humanos, así como también un problema de graves consecuencias a la salud , la vida laboral, la economía de la familia y del país,<sup>13</sup>

#### a) Consecuencias para la salud

La violencia contra la mujer y la niñez, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. En esta carpeta de información, Consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer y la niña, se explora el tema en más profundidad

La violencia trae dos tipos de consecuencias: **Físicas y Psicológicas**

**Consecuencias físicas** (caso del homicidio). Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

a) En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

---

<sup>13</sup>Normas y procedimientos para la atención de la violencia intrafamiliar, pág. 1, 8,

#### b) Lesiones graves

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

#### c) Lesiones durante el embarazo

Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido. Las investigaciones sobre este rubro han indicado mayores niveles de diversas condiciones.

#### d) Lesiones a los niños

Los niños en las familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

#### e) Embarazo no deseado y a temprana edad

La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas.

**Psicológicas** (caso de los trastornos en la personalidad, en la parte conductual y pérdida de los valores éticos y morales)

Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato.

Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección. Un número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la

niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia. Este riesgo mayor de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales. Por ejemplo, está bien documentado que la maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño. Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad gestacional.

Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales.

**Suicidio** En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas

**Problemas de salud mental** Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

La violación y el maltrato sexual del niño pueden causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos:

- Temor.
- Culpa.
- Desvalorización
- Odio
- Vergüenza
- Depresión
- Asco
- Desconfianza
- Aislamiento
- Marginalidad
- Ansiedad
- Ser diferente (se sienten diferentes a los demás)

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día.

Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero "nunca con culpa de la víctima", pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

Efectos en el niño derivados de haber presenciado actos de violencia  
Las investigaciones han indicado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente. Las niñas que presencian a su padre o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además más probabilidad de aceptar la violencia como parte normal del matrimonio que las niñas de hogares no violentos. Los varones que han presenciado la misma violencia, por otro lado, tienen mayor probabilidad de ser violentos con sus compañeras como adultos.

**Vulnerabilidad a las enfermedades** Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves.

Se ha sugerido que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato. Por otra parte, también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos. Se ha determinado, por ejemplo, que las mujeres maltratadas tienen mayor probabilidad de fumar que aquellas sin antecedentes de violencia.

### **CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR.**

El agresor, regularmente, posee las siguientes características:

- Es celoso, se imagina que la esposa le es infiel.
- Trata de mantener a su pareja aislada.
- La controla en todos sus movimientos.
- Tiene doble identidad, mientras se muestra agresivo en la casa, es "bueno" con otras personas.
- Puede tener o haber tenido problemas con la ley.
- Tiene un temperamento explosivo, se enfurece fácilmente.
- Le echa la culpa del abuso a su pareja.
- Proyecta sus propios errores a su compañera.
- No toma responsabilidad de sus acciones.
- Tuvo una mala niñez.
- Tiene problemas económicos.
- Ingiere alcohol, es fumador.
- Se pone agresivo con sus hijos cuando estos hacen alguna "travesura".
- Abusa verbalmente (insulta, grita, dice "palabrotas" )
- Creció en una familia donde vio abuso. Puede ser más violento cuando su compañera está embarazada o ha dado a luz.
- Tiene tendencia a negar el abuso, lo minimiza y a veces ni se acuerda.
- Presiona a su pareja para que abandone la casa, si la compañera se va de la casa hace lo posible para que regrese. Le pide disculpas.

- Es egoísta, ignora los sentimientos de los demás.
- Cree que los hombres tiene derechos a ciertos privilegios (extremadamente machista)
- Vive amenazando a su esposa.<sup>14</sup>

### **Lesiones de las familias violentadas.**

Lesiones físicas (moretones, fracturas, etc.)

Problemas ginecológicos

Enfermedad pélvica inflamatoria

Embarazos no deseados

Migrañas

Abortos

Bajo peso al nacer

Abuso del alcohol

### **Los diferentes tipos de violencia.**

La violencia intrafamiliar tiene diferentes manifestaciones, las que por lo regular son ejercidas de forma combinada por el agresor.

**Violencia física:** es cualquier acción que desencadena un daño físico interno o externo y puede provocar hasta la muerte y esta incluye:

- Golpes
- Empujones
- Puñetazo
- Patadas
- Jalones de pelo
- Bofetadas
- Mordiscos

---

<sup>14</sup>[www.causasdeviolenciaintrafamiliar.blogspot.com](http://www.causasdeviolenciaintrafamiliar.blogspot.com)

- Quemaduras
- Cuchilladas
- Intentos de asfixia con almohadas, manos u otros objetos
- Azotes con fajas, cuchillos, cuerdas, alambres etc.
- Lanzamiento de objetos
- Intentos de homicidio
- Acciones que ponen en peligro la vida como el encierro y el amordazamiento

**Violencia emocional:** también conocida como el abuso psicológico, incluye todas las conductas o acciones que tienen como propósito denigrar, controlar y bloquear la autonomía de otro ser humano. Esta se puede presentar acompañada de otras formas de violencia como la física o la sexual. Se puede expresar en:

- Aislamiento de familiares y amistades
- Celos excesivos
- Agresión verbal y burla
- Discriminación
- Desvalorización o crítica permanente
- Ridiculización
- Descalificación
- Amenazas de muerte, de golpes, de abandono, etc.
- Control económico
- Hostigamiento y acoso
- Actos violentos contra terceras personas, animales u objetos para amenazar o intimidar
- Control de pensamiento
- Chantaje
- Acoso
- Intimidación

**Violencia sexual:** es todo acto que con intencionalidad sexual realiza una persona de forma directa o indirecta, en contra de la voluntad de otra persona, o bien cuando

esta persona no tiene condiciones para consentir un contacto sexual. Aunque en muchos casos la violencia sexual está acompañada de amenazas y daño físico, en la mayoría de estos también hay manipulación y chantaje.

En este aspecto se debe de aclarar que el consentimiento se produce cuando hay una relación de igualdad entre dos personas y pueden decidir sobre la relación sexual y sus consecuencias. se puede decir que entre el contacto sexual entre niñas, niños y personas adultas no hay igualdad, ya que los primeros no tienen la preparación ni física, ni emocional para vivir este tipo de violencia.

Algunas formas de violencia sexual son.

- Expresiones verbales o corporales que no son del grado de la persona
- Tocamientos y caricias no deseado
- Exhibicionismo y voyerismo (espíar las acciones íntimas de una persona).
- Exigencia de contacto sexual donde existe una relación desigual de poder (ejemplo: el jefe en el trabajo; es el maestro de la escuela)
- Penetración de cualquier objeto por vía vaginal, anal o bucal de manera forzada o sin el consentimiento de la pareja.
- Exigencias para observar actos sexuales directamente o atreves de medios audio visuales
- (videos, televisión o revistas pornográficas).
- Exigencia o inducción a realizar actos sexuales con otras personas.
- Exigencia dentro de la relación de pareja para tener relaciones sexuales o realizar actos sexuales no deseados, utilizando la fuerza física, amenazas, intimidación...

**Violencia económica.** Es la que se ejerce a partir del control de los bienes y recursos financieros, manteniendo de esta forma el control el dominio sobre la pareja.

Son formas de violencia económica.

- Negación a proveer los recursos económicos necesarios en el hogar.
- Desconocimiento del aporte económico que hace la mujer con su trabajo dentro de la casa.
- Exigencia para que la pareja abandone o inicie estudios que le permitirán superarse.

- Exigencia para que la pareja abandone o no inicie un trabajo remunerado.
- Centros sobre los recursos y bienes económicos propios de la pareja.
- Condicionar a la pareja para hacer o no hacer algo en contra de su voluntad a través de chantaje económico.
- Amenazas de expulsión de la casa, por ser de su propiedad<sup>15</sup>

### **Situación socioeconómica de la familia violentada.**

Las familias del reparto Rubén Darío son de escasos recursos económico, cada familia vive una situación de pobreza y de hacinamiento extremo se observa como la mayoría de las viviendas son de pedazos de plástico con zinc otras de ladrillo, boques y piso embaldosado con dos cuartos en promedio, de debido a que la mayoría de los pobladores tienen trabajos informales, aparte del trabajo informal hay mucha prostitución, drogadicción, la mayoría de las mujeres del reparto trabajan haciendo tortillas y vendiendo , tomates, chiverías etc. en consecuencia, hay que tener presente que la mujer si trabaja, en cuanto al hombre no trabaja creando cordones de pobreza y tienen una familia numerosa. La mujer lo que hace es buscar la vida a como sea metiéndose hasta en la prostitución, mandan a pedir y a vender a sus hijos tomates, chiverías, se percibe un asistencialismo ya que muchos padres de familia se atienen a que hay mucha ayuda de diferentes iglesias, instituciones, entonces se conforman con estar recibiendo un bocado y no buscan trabajo se observan como muchos jóvenes están en la esquinas oliendo pega, otros tomando licor, pasan todo el día en eso la mayoría de la población.

---

<sup>15</sup> Red de mujeres contra la violencia  
*Como atender a las mujeres que viven situación de violencia doméstica,*

**Como sanciona la ley 779 este tipo de violencia.**

**TITULO II  
CAPITULO I  
DELITOS Y PENAS.**

**Arto 23. - Femicidio.** Comete delito de Femicidio el hombre que diere muerte a una mujer como resultado extremo de la violencia contra la mujer, que ocurra tanto en el ámbito privado como público, comprende: aquellas muertes de mujeres a manos de persona a quien se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad; afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad, desconocidos, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

- a) Cuando el hecho se diera en el ámbito público la pena será de prisión de 15 a 20 años.
- b) Cuando el hecho se diera en el ámbito privado, la pena será de 20 a 25 años de prisión.
- c) Si concurriera alguna de las circunstancias del asesinato, independiente del ámbito en que se cometa el delito, la pena será de 25 a 30 años de prisión.

**Arto 24.- Violencia Física.** Quien mediante acción u omisión cause lesiones, daño o sufrimiento físico a una mujer que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Si la lesión no requiere tratamiento médico ulterior a la primera asistencia facultativa, será castigado con la pena de tres a seis meses de prisión.
- b) Si la lesión requiere objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico, será castigado con prisión de uno a dos años de prisión.

c) Si la lesión produjera un menoscabo persistente de la salud o integridad física, de un sentido, órgano, miembro o función, hubiera puesto en peligro la vida o dejara una cicatriz visible y permanente en el rostro. Si la lesión deja una cicatriz visible y permanente en cualquier otra parte del cuerpo, en persona que por su profesión, sexo, oficio o costumbre suele dejar al descubierto será sancionado con prisión de tres a siete años de prisión.

d) Si la lesión produjera pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad o una grave enfermedad somática, se impondrá pena de cinco a doce años de prisión.

Para efectos de este artículo se entenderá por lesiones las heridas, contusiones, excoriaciones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y daño a la integridad física siempre que sean producidos por una causa externa.

Comete también este delito quien realice las conductas anteriores en perjuicio de niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y con discapacidad con las que se encuentre ligado como ascendiente, descendiente, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, sujetos a tutela o guarda. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no se podrá alegar el derecho de corrección.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de este delito se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo período de los derechos derivados de la relación madre, padre e hijos, tutela o guarda.

**Arto 25. - Violencia Psicológica:** Quien mediante acción u omisión con el propósito de denigrar, controlar las acciones, comportamientos y creencias de la mujer que haya sido o sea su cónyuge, ex cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, conviviente, ex conviviente, novio, ex novio, ascendiente, descendiente, pariente colaterales por consanguinidad, afinidad y cualquier otra relación interpersonal; ejerza amenaza directa o indirecta, intimidación, manipulación, humillación, aislamiento, indiferencia, ofensas, vigilancia, comparaciones destructivas, chantaje, acoso y cualquier otra circunstancia análoga que tenga como resultado un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Si se causara daño a su integridad psíquica que requiera objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento psicoterapéutico, será castigado con prisión de uno a dos años de prisión.
- b) Si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será castigado con pena de tres a siete años de prisión.
- c) Si se causara una enfermedad síquica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con prisión de cinco a doce años de prisión.

Igualmente comete este delito quien realice las conductas anteriores en perjuicio de niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad con las que se encuentre ligado como ascendiente, descendiente, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no se podrá alegar el derecho de corrección.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de este delito se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo período de los derechos derivados de la relación madre, padre e hijos, tutela o guarda.

**Arto 26. - Maltrato:** Comete este delito el hombre que de manera habitual ejerza violencia física o psíquica hacia la mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad; será sancionado con pena de uno a tres años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos que se hubieren concretado por los actos de violencia.

Se impondrá la pena media hasta su límite superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o utilizando armas, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el Código Penal o una medida cautelar o de seguridad.

**Arto 27.- Sustracción Patrimonial.-** Quien sustraiga algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer, que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda; cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad. Igualmente comete este delito quien sustraiga bienes de uso doméstico del entorno familiar, independientemente de su titularidad. El autor de este delito será sancionado con pena de 2 a 5 años de prisión.

**Arto 28. - Daño Patrimonial.-** El que en perjuicio de una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad; destruya, inutilice, haga desaparecer o deteriore en cualquier forma un bien de su propiedad, posesión o tenencia, será sancionado con prisión de 2 a 3 años.

**Arto 29. - Limitación al ejercicio del derecho de propiedad:** El hombre que impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación, la enajenación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio familiar o del patrimonio de la mujer, con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad. El autor de este delito será sancionado con pena de prisión de 8 meses a 3 años.

**Arto 30. - Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.** Comete este delito el hombre que sustraiga las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal y en perjuicio de los derechos de una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por

relación de consanguinidad, afinidad, (sujetos a tutela o guarda), cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, (novios, ex novios), relación de afectividad. El autor de este delito será sancionado con pena de prisión de 6 meses a 1 año.

**Arto 31. - Explotación económica de la mujer.** Comete este delito el hombre que mediante violencia, amenazas, intimidación o cualquier tipo de coacción, se haga mantener, total o parcialmente, por una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, (sujetos a tutela o guarda), cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad. El autor de este delito será sancionado con pena de prisión de 1 a 3 años.

**Arto 32. –Amenaza.** El hombre que mediante expresiones verbales, escritos o mensajes electrónicos amenace a una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad; con causarle un daño grave y probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionado con prisión de 6 meses a 1 año.

La pena será de 6 meses a 2 años de prisión, en las siguientes circunstancias:

- a) Si la amenaza o acto de violencia se realizare en el domicilio o residencia de la mujer víctima de violencia, en el domicilio de familiares, amistades o cualquier lugar donde se haya refugiado
- b) Si el autor del delito se valiere del cargo como funcionario público o de su pertenencia a algún cuerpo Policial o militar.
- c) Si el hecho se cometiere con armas corto punzantes, contundente, de fuego u objeto capaz de causar daño a la integridad física o a la salud.

**Arto 33. - Restricción a la autodeterminación.-** Comete este delito el hombre que mediante el uso de amenazas, violencia, intimidación, persecución o acoso, obligue a una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela o guarda, cónyuges, ex-cónyuges, compañeros en unión de hecho, ex compañeros en unión de hecho, novios, ex novios, relación de afectividad; a hacer, dejar de hacer o tolerar algo a lo que no está obligada. Al autor de este delito se le impondrá la pena de prisión de 2 a 4 años

La misma pena se impondrá a quien la obligue a cambiar su domicilio o residencia, abandonar su vivienda de un modo permanente o transitorio o a quien le impidiere el ejercicio de un derecho individual consagrado en la Constitución Política.

**Arto 34. - Sustracción de hijos o hijas:** Cuando el padre u otro familiar ejerza o haya ejercido violencia contra la mujer y como un medio de continuar ejerciendo violencia hacia esta, sustraiga a su hijo o hija del poder de su madre que legítimamente esté encargada de la custodia, del tutor, guardador o persona encargada de su crianza, y lo retenga sin su consentimiento, será penado con prisión de 2 a 4 años.

Para efectos de este delito se presume la falta de consentimiento cuando el hijo o hija sea menor de catorce años.

**Arto 35. - Violencia mediática.-** El dueño de medio de comunicación, la persona o comunicador social que en el ejercicio de esa profesión u oficio, ofenda, injurie, satirice, denigre a una mujer por el hecho de ser mujer a través de un medio de comunicación, será sancionado con una pena de doscientos a trescientos días multa y hacer públicas sus disculpas por el mismo medio utilizado para hacer la ofensa y con la misma extensión de tiempo y espacio.

**Arto. 36Violencia Laboral:** La persona que mediante el establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con cien a trescientos días multa.

Si se trata de una política de empleo de una institución pública o privada, la sanción se impondrá a la máxima autoridad de la misma o a quien ejerza la máxima representación en el país.

**Arto 37. - Violencia institucional.** Quien en el ejercicio de la función pública, independientemente de su cargo, sin causa justificada retarde, obstaculice, deniegue la debida atención o impida que la mujer acceda al derecho a la oportuna respuesta en la institución a la cual ésta acude, a los fines de gestionar algún trámite relacionado con los derechos que garantiza la presente Ley, será sancionado con pena de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación especial en el ejercicio del cargo por un plazo que no excederá de tres meses. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

**Arto 38. - Obligación de aviso.** Las personas que de acuerdo a la legislación procesal penal tengan obligación de denunciar los delitos de acción pública, una vez que tengan conocimiento que una mujer, niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia deberán dar aviso a la Comisaría de la Mujer, Policía Nacional y al Ministerio Público a más tardar en el término de cuarenta y ocho horas. El que incurra en esta omisión se sancionará con pena de cincuenta a cien días multa.

**Arto 39. -Obligación de implementar medidas disciplinarias.-** Toda autoridad jerárquica en centros de empleo, de educación o de cualquier otra índole, que en conocimiento de hechos de acoso sexual por parte de las personas que estén bajo su responsabilidad, no aplique medidas disciplinarias adecuadas para corregir la situación y prevenir su repetición, será sancionada con pena de cincuenta a cien días multa.

#### **Arto 40. - Violación Agravada**

Se adiciona al artículo 169 del Código Penal, la siguiente circunstancia agravante:

d) Que la víctima resulte embarazada a consecuencia de la violación.

**Arto 41. - Conductas sexuales abusivas.** El hombre que obligue a una mujer, a ver o hacer actos de exhibicionismo, a ver o escuchar material pornográfico, a ver o escuchar actos con contenido sexual o a soportar en la relación sexual actos que le causen dolor o humillación se le impondrá la pena de tres a seis años de prisión.

**Arto. 42. -Pornografía:** Quien fabrique, elabore o produzca material pornográfico o lo ofrezca, comercialice, exhiba, publique, difunda, importe, exporte a través de internet o cualquier medio de comunicación o información, nacional o internacional, presentando o representando virtualmente a una persona menor de dieciocho años en actividades de carácter sexual o erótica, sean reales o simuladas, explícitas o implícitas o la representación de sus genitales, será sancionado con pena de 5 a 7 años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días multa. Igual sanción será aplicada a quien transporte o ingrese al país este material.

**Arto. 43. - Posesión de Material Pornográfico**

Quien posea material pornográfico o erótico en los términos expresado en el párrafo anterior, será castigado con la pena de 1 a 2 años de prisión.

**Artículo 44. - Trata de Personas.**

Comete el delito de Trata de Personas, quien financie, dirija, organice, promueva, facilite, induzca o por cualquier medio ejecute la proposición, captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de Explotación Sexual, Matrimonio Servil, forzado o Matrimonio Simulado, Prostitución, Exploración Laboral, Trabajo Forzado, Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción de Órganos, o adopción ilegítima, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de prisión de siete a diez años.

**Se impondrá la pena de diez a doce años de prisión cuando:**

1.- El autor cometa el delito en ejercicio de poder o valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, de amenazas, intimidación, uso de la fuerza u otras formas de coacción.

2.- El autor recurra al secuestro, al fraude, al engaño, al chantaje, a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona, que tenga autoridad sobre otra.

3.- Cuando el autor del delito sea funcionario o empleado público.

**Se impondrá la pena de doce a catorce años de prisión cuando:**

1.- La víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza.

2.- Quien adquiera, posea, ofrezca, venda, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño, o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación previsto en el presente artículo.

**Artículo 45. - Explotación sexual**

Quien induzca, facilite, promueva o utilice con fines sexuales o eróticos a personas menores de dieciséis años o discapacitado, haciéndola presenciar o participar en un comportamiento o espectáculo público o privado, aunque la víctima consienta en presenciar ese comportamiento o participar en él, será penado de 5 a 7 años de prisión y se impondrá de 4 a 6 años de prisión, cuando la víctima sea mayor de dieciséis y menor de dieciocho años de edad.<sup>16</sup>

**Objeto de la ley**

Laley 779, tiene por objeto actuar en contra de la violencia que se ejerce contra las mujeres y protegerles los derechos humanos de estas y garantizarle una vida libre de violencia, el estado asume el compromiso de asegurar los derechos de las mujeres. La difusión de la violencia y a nivel internacional con la suscripción en naciones unidas de protocolos y convenios, en la ley 779 en sus primeros artículos se habla de ello, donde se menciona que es necesaria esta ley.

---

<sup>16</sup>Ley N°.779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley N°.641 código penal. Pág. 10-22

La ley está protegiendo los derechos de las mujeres y evitando la desigualdad aunque, tristemente la cultura nicaragüense está arraigada por nuestros ancestros y padres de que el hombre es el centro de todo, pero no tienen presente que en una familia todos somos iguales y que tienen que colaborar, pero desgraciadamente nuestra cultura machista maltrata a la mujer cada vez más y muchas veces hasta le quitan la vida. Donde el problema para muchas es lo económico, y en esta ley si la mujer no tiene casa el hombre tiene que abandonarla ese es el talón de Aquiles, de muchas mujeres nicaragüenses lo económico y la falta de educación y de un hombre.

Algo muy importante que hay que destacar es que la ley está muy bien estructurada, pero el pelo en la sopa no puede faltar, es que la comisaria de la mujer no está muy bien equipada o no tiene las herramientas necesarias para poder ejercer muy bien su trabajo, y no es culpa de esta sino más bien del mismo estado que crea la ley; pero no aporta los suficientes recursos económicos para poder llevarla a cabo, acorde a lo que estipula la ley un ejemplo claro de esto es que muchas veces la víctima va a la comisaria interpone la denuncia y pasa repitiendo su misma historia muchas veces hay una re victimización por las diferentes instituciones que tienen que estar inmersos en el proceso, por ejemplo, el médico forense, una vez que la mujer ya le ha contado a la investigadora tiene que ir a contarle nuevamente al forense y se hace por la falta de equipos especializados para grabar la declaración de la víctima. Si ya tenemos una valoración psicológica, cuando va al médico forense, el medico lea esta y no pregunte tanto a la víctima o realice nuevamente las preguntas que ya se le hicieron.

La violencia se usa para controlar las decisiones y la vida de las mujeres. Generalmente son los hombres que la ejercen y es una muestra de la relación de desigualdad que hay entre hombres y mujeres. Se basa en la falsa creencia de que los hombres son superiores a las mujeres y es algo que aprendemos desde la infancia.

De pequeños a los niños se les enseña a responder agresivamente, porque se les educa para ser activos, luchar, competir, ganar, apoderarse, imponer, conquistar, atacar, vencer. Mientras que a las niñas se les enseña que tiene que ceder, cooperar, entregar, obedecer, cuidar y que deben de someterse a la voluntad de los hombres, ya sea el papá, abuelo, hermano, novio o marido.

Cuando las mujeres no cumplimos con someternos y nos damos cuenta que he aprendido una manera injusta de vernos a nosotras mismas, comenzamos a hacer uso de nuestros derechos o a reclamarlos, nos encontramos con descalificaciones, amenazas, golpes, y otras maneras que intentan doblegarnos y obligarnos a continuar como antes.

Esto se da tanto de padres hacia hijas, del novio hacia la novia que le prohíbe ponerse determinada ropa o el marido que le pega a la compañera cuando ésta le demanda que sea un padre responsable con las hijas e hijos de ambos. Incluso hasta un desconocido, basándose en la falsa idea que el cuerpo de las mujeres está a su disposición, trata de someterla violándola sexualmente.

La violencia contra las mujeres es la más generalizada y menos reconocida forma de violación a los derechos humanos en el mundo. La Organización Mundial de la Salud ha dicho que es un grave problema de salud porque consume y compromete nuestra salud física y mental y deteriora nuestra autoestima.

## CONCEPTOS FUNDAMENTALES

### **Violencia:**

Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras

### **La violencia contra las mujeres:**

Es cualquier acción que cause sufrimiento, daño físico, sexual, psicológico o la muerte a una mujer. Incluye la amenaza, privación de la libertad. Ocurre dentro de la familia, la casa, el vecindario, el camino, el trabajo, la escuela, el centro de salud o cualquier institución de Estado. Así lo define la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Belem do Pará.

### **Misoginia:**

Es la aversión u odio a las mujeres, o la tendencia ideológica o psicológica que consiste en despreciar a la mujer como sexo y con ello todo lo considerado como femenino.

### **Violencia Física:**

La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

### **Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer:**

Aquella realizada por autoridades o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas.

**Violencia Laboral contra las mujeres:**

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, esterilización quirúrgica, edad, apariencia física, realización de prueba de embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/sida u otra prueba sobre la condición de salud de la mujer. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral

**Violencia Patrimonial y Económica:**

Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

También constituye violencia patrimonial y económica el control de los bienes y recursos financieros, manteniendo así el dominio sobre la mujer, la negación de proveer los recursos necesarios en el hogar, desconocimiento del valor económico del trabajo doméstico de la mujer dentro del hogar y la exigencia para que abandone o no inicie un trabajo remunerado.

**Violencia Psicológica:**

Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo persona

**Violencia Sexual:**

Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación,

coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco

### **Violencia intrafamiliar:**

La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, violencia mental y violencia de otra índole, que se ven perpetuados por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones de violencia. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete a la salud de la mujer y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad.

### **Femicidio:**

Entendemos por Femicidio al asesinato de mujeres por razones asociadas con su género; es a su vez la forma más extrema de violencia de género, ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual, tanto en el ámbito público como privado; esto demuestra el carácter profundamente social y político de la violencia por razones de género resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y mujeres en la sociedad. Desarticulando todo aquellos argumentos que sostienen que la violencia de género es un asunto personal o privado. Son crímenes que tiene un patrón común, el intento de los agresores es dominar, poseer y controlar a las mujeres.

### **Violación:**

es un tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje

**Asesino:**

Es muy amplia, debido a las múltiples definiciones, originadas en parte por su forma de actuar, su actitud, su consideración, etc. El término refiere originalmente a una persona que comete un asesinato.

**Asesinato:**

Es un delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como: alevosía, precio, recompensa o promesa remuneratoria y ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

**Machismo:**

Expresión derivada de la palabra “macho”, se define como la “actitud de prepotente de los varones respecto de las mujeres”. Engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de conductas percibidas tradicionalmente como heterosexualmente masculinas y, también, discriminatorias contra las mujeres. Algunos críticos consideran también machismo la discriminación contra otros grupos sociales percibidos como más débiles, como en el caso de hombres cuyo comportamiento, por ejemplo por tener una preferencia homosexual, no es “masculino” a los ojos de la persona machista. En todos los casos, la conducta preponderantemente masculina es la dominante.

**Victimario:**

Es aquella persona que le infringe un daño o perjuicio a otra en un momento determinado (quien pasa a ser, por oposición, la Víctima de la acción). Si bien este término puede ser usado para referirse a cualquier persona responsable de cometer un delito.

**Víctima:**

Es una persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por otra persona, ésta recibe el nombre de victimario. Por ejemplo: “El asalto al banco dejó como saldo una víctima fatal y dos heridos”, “Este

niño es una víctima de un sistema que no da las mismas oportunidades a todas las personas”, “La víctima fue interrogada por el fiscal que trata de esclarecer el caso”.

**Masculinidad:**

Un conjunto de atributos asociados al rol tradicional de la categoría hombre. Algunos ejemplos de esos atributos son la fuerza, la valentía, la virilidad, el triunfo, la competición, la seguridad, el no mostrar afectividad etc.

**Patriarcado:**

Es un concepto utilizado por las ciencias sociales, en especial en la antropología y en los estudios feministas.

**Poder:**

Implica además, el dominio o posesión sobre una cosa o persona, con facultad de determinar su destino, o producir consecuencias sobre ella “Estás en mi poder” “Tengo poder de decisión”.

**Promiscuidad:**

Son las prácticas de relaciones sexuales con varias parejas o grupos sexuales, en contraposición con la monogamia, tanto en el reino animal como entre los seres humanos

**Status:**

Significa estado o posición social. Cada persona cumple un rol en la sociedad lo que le asigna cierta posición más prestigiosa o no que las demás de acuerdo a cada cultura, y que puede variar con el tiempo.

**Estigma:**

Es una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que su portador sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptable o inferior.

**Humillación:**

Es el acto por medio del cual una persona es avergonzada generalmente en público. Se considera humillación cualquier tipo de acto que denigre públicamente de las creencias de un ser humano, al igual que su cultura, sexo, raza, religión, Pensamiento, nivel económico, conocimiento, etc. Algunas formas de tortura van acompañadas de humillaciones públicas que buscan perjudicar la dignidad del sujeto.

**Dependencia:**

Es un término con diversos usos que puede utilizarse para mencionar a una relación de origen o conexión, a la subordinación a un poder mayor o a la situación de un sujeto que no está en condiciones de valerse por sí mismo.

**Incesto:**

Consiste en la práctica de relaciones sexuales entre individuos relacionados entre sí, bien sea mediante alianza (parentesco por afinidad, matrimonio) o mediante consanguinidad (parentesco biológico o consanguíneo).

**Celos patológicos:**

Son una respuesta emocional compleja y perturbadora, que surge cuando una persona percibe una amenaza hacia algo que considera como propio. Comúnmente se denomina así a la sospecha o inquietud ante la posibilidad de que la persona amada nos reste atención a favor de otra. También se le conoce así, al sentimiento de envidia hacia el éxito o posesión de otra persona.

**Discriminación de género:**

La discriminación de género es una forma universal de desigualdad presente en todas las sociedades, basada en planeamientos culturales que sustentan construcciones ideológicas de dominación: se parte de creer y hacer creer que una diferencia biológica implica una inferioridad social y política, que se reproduce en términos de menores derechos. La exclusión social a la que las mujeres están sometidas como grupo poblacional se basa en este mecanismo de control construido sobre la superioridad masculina y la inferioridad femenina, reproduciendo un sistema de valores asentado en la violencia.

**Igualdad de género:**

Situación en la que mujeres y hombres tienen iguales derechos y oportunidades de jure y de facto y participan por igual en todas las esferas de la vida pública y privada, libres para desarrollar sus capacidades y de tomar decisiones.

**Equidad de género:**

Defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales.

**Género:**

Hace referencia a las expectativas de índole cultural respecto de los roles y comportamientos de hombres y mujeres. El término distingue los aspectos atribuidos a hombres y mujeres desde un punto de vista social de los determinados biológicamente.

## **HIPOTESIS.**

**La aplicación de la ley 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley No. 641 del Código Penal, ha permitido el empoderamiento de los derechos de las mujeres en los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío.**

**Variable Independiente: La aplicación de la ley 779, “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres” y de reformas a la ley No. 641 del Código Penal.**

**Variable Dependiente: Ha permitido el empoderamiento de los derechos de las mujeres en los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío.**

**OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.**

VARIABLES.	DEFINICIONES.	DIMENSIONES.	INDICADORES.	INDICES.
<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p><b>La aplicación de la ley 779, “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres” y de reformas a la ley No. 641 del Código Penal.</b></p>	<p><b>Diligencias jurídicas procedimentales ejecutadas por las autoridades competentes para proteger a las mujeres de cualquier acto de violencia en su contra.</b></p>	<p align="center"><b>Institucional</b></p>	<p>Nivel de capacitación al personal.</p>	<p>a) alto. b) Medio c) Bajo.</p>
			<p>Recursos económicos disponibles.</p>	<p>a) Suficientes b) Insuficientes c) Nada.</p>
			<p>Administración de justicia..</p>	<p>a) Eficiente b) Medianamente eficiente c) Deficiente.</p>
			<p>Relaciones interinstitucional.</p>	<p>a) Muy Buenas. b) Buenas c) Regulares.</p>
		<p align="center"><b>Social.</b></p>	<p>Grado de conocimiento de la Ley779.</p>	<p>a) alto. b) Medio c) Bajo.</p>
		<p>Participación de las organizaciones comunitarias.</p>	<p>a) Muy Buenas. b) Buenas c) Regulares.</p>	

VARIABLES.	DEFINICIONES.	DIMENSIONES.	INDICADORES.	INDICES.
<p><b>Variable Independiente:</b> La aplicación de la ley 779, “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres” y de reformas a la ley No. 641 del Código Penal.</p> <hr/> <p><b>Variable Dependiente:</b> Ha permitido el empoderamiento de los derechos de las mujeres en los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío.</p>	<p>Diligencias jurídicas procedimentales ejecutadas por las autoridades competentes para proteger a las mujeres de cualquier acto de violencia en su contra.</p> <hr/> <p>Proceso a través del cual las mujeres son persuadidas de sus derechos consignados en la ley 779, para la defensa de su integridad personal.</p>	<p><b>Social.</b></p> <hr/> <p><b>Educativo</b></p> <hr/> <p><b>Demográfico</b></p>	<p>Implicaciones de la Familia en el problema.</p> <hr/> <p>Relaciones de parentesco con el agresor.</p> <hr/> <p>Nivel educativo de la mujer.</p> <hr/> <p>Tipo de Familia.</p> <hr/> <p>No. De miembros de la Familia Extensa.</p> <hr/> <p>No.de casos que se reportan a la comisaría.</p>	<p>a) Siempre. b) Algunas veces. c) Nunca.</p> <hr/> <p>a) Cercana b) Lejana c) Sin relación.</p> <hr/> <p>a) Alto. b) Medio. c) Bajo.</p> <hr/> <p>a) Disfuncional b) Nuclear. c) Monoparental</p> <hr/> <p>a) 10 miembros. b) 8 miembros. c) 6 miembros. d) 4 miembros.</p> <hr/> <p>a) 20 casos b) 15 casos c) 10 casos d) menor a 10 casos</p>

VARIABLES.	DEFINICIONES.	DIMENSIONES.	INDICADORES.	INDICES.
<p><b>Variable Dependiente:</b> Ha permitido el empoderamiento de los derechos de las mujeres en los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío.</p>	<p>Proceso a través del cual las mujeres son persuadidas de sus derechos consignados en la ley 779, para la defensa de su integridad personal.</p>	<p><b>Cultural.</b></p> <hr/> <p><b>Familiares</b></p>	<p>Grado de percepción de la comunidad sobre la violencia</p> <hr/> <p>Niveles de conducta machista en el barrio.</p> <hr/> <p>Ingresos familiares mensuales</p> <hr/> <p>Tipo de Trabajo que desempeñan.</p> <hr/> <p>No. De miembros que laboran en la familia.</p>	<p>a) Como una rutina. b) Poco frecuente c) como algo extraordinario</p> <hr/> <p>a) Extremados. b) Moderados c) Inexistentes.</p> <hr/> <p>a) De 10 a 5 mil b) De 15 a 10 mil c) De 20mil a 15 mil</p> <hr/> <p>a) Formal b) Mixto. c) Informal</p> <hr/> <p>a) Dos Miembros. b) Tres miembros c) Cuatro miembros d) Mas de cinco miembros.</p>

## DISEÑO METODOLÓGICO.

### Tipo de Estudio

Esta investigación Monográfica por su naturaleza, consideramos que pertenece al paradigma **cualitativo y cuantitativo** o estudio mixto.

**Cualitativo** porque el estudio con el propósito de conocer el impacto que ha tenido la aplicación de la Ley N°779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal en la violencia intrafamiliar de los hogares de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío en la ciudad de León, hacemos un conjunto de valoraciones y consideraciones relacionadas con la problemática en estudio. Así mismo determinamos el grado de conocimiento que, sobre la ley tienen las mujeres y su situación socioeconómica en la que viven estas familias.

**Cuantitativo** puesto que utilizamos datos estadísticos proporcionados por la Policía Nacional y organismos no gubernamentales, sobre el número de denuncias y mujeres víctimas de violencias antes y después del surgimiento de la ley N° 779, conociendo de esta forma las calles donde existe mayor violencia contra las mujeres, de esta manera nos ayudara a determinar si ha aumentado, prevalecido o disminuido la violencia hacia las mujeres que viven en este entorno.

### Según el tiempo de la ocurrencia de los hechos y registro de la información es:

**Retrospectiva:** Porque investigamos con el apoyo de la policía Nacional de León (Central) y Puesto policial del reparto Rubén Darío y organismo como Mery Barreda e IXCHEN datos estadísticos de denuncias, de violencia hacia las mujeres ocurridas en el primer semestre del presente año, antes del surgimiento de la Ley N°779.

**Según el Análisis y alcance de los resultados es:** Es un estudio descriptivo, porque al medir el impacto de la aplicación de la Ley N°779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal conoceremos, por un lado, si ha aumentado, prevalecido o disminuido la violencia hacia las mujeres y por otro, el grado de empoderamiento alcanzado por las mujeres que viven en el entorno de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío.

**Según el periodo y secuencia de los hechos:** .Nuestro estudio es de Corte Transversal debido a que esta investigación se realizó a partir de una fecha establecida para delimitar el estudio, sin que el problema se haya concluido, el persiste más allá del Primer semestre 2013, dándose un corte en el tiempo.

**Área de estudio:** La investigación se llevó a cabo en las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío, ubicadas al norte del mismo, en el sector sureste, de la ciudad de León, Sus límites son:

- **Al Norte:** Sector Tropigas.
- **Al Sur:** Reparto Salomón de la Selva.
- **Al Este:** Organización El Ayudante y el Reparto San Dionisio.
- **Oeste:** Alfonso Cortez, salida a IMPLAGSA.

**Universo:** Nuestro universo está constituido por un total de 146 mujeres representantes de cada familia que viven en el entorno de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío, más dos funcionarias de la asociación “Mery Barreda”, más dos representantes de la Comisaría de la Mujer de la ciudad de León, lo que hace un total de 150 miembros.

**Muestra:** Nuestra muestra está definida por un total de 45 miembros que constituyen el 30% del universo declarado determinados de la siguiente manera: 41 mujeres violentadas, dos funcionarias de la asociación “Mery Barreda”, más dos representantes de la Comisaría de la Mujer.

**Tipo de Muestreo:** De conformidad con la forma en que se establece la muestra, esta es considerada como una **muestra por conveniencia** dado que seleccionaremos, de entre las mujeres que viven adyacentes a las calles 11, 12 y 13, aquellas que se relacionen directamente con la problemática en estudio, a fin de responder con nuestros objetivos.

**Descripción de las unidades de análisis:**

Nuestras unidades de análisis las constituyen 41 mujeres violentadas que están recibiendo atención en los programas que las instituciones involucradas desarrollan y que son vecinas de las calles 11, 12, y 13, del reparto Rubén Darío. Los/as dos funcionarios de la Comisaría de la Mujer y los/as dos funcionarios/as de la asociación “Mery Barreda”.

**Método de obtención de la información:**

Para obtener la información se utilizó el método de la encuesta y la entrevista.

**La Encuesta** se aplicó a cada una de las personas que constituyen las mujeres violentadas en ese sector del reparto seleccionadas en la muestra del estudio registrado en el programa.

**La entrevista a profundidad** se realizó a través de una conversación entre el entrevistador y el entrevistado que son los/as funcionarios/as de la Comisaría de la Mujer, que actúan como parte de nuestra muestra.

Finalmente hicimos **una entrevista con informantes claves** que son, las funcionarias de la asociación “Mery Barreda” donde se les hicieron preguntas específicas con relación al tema en estudio.

**Plan de tabulación y análisis:**

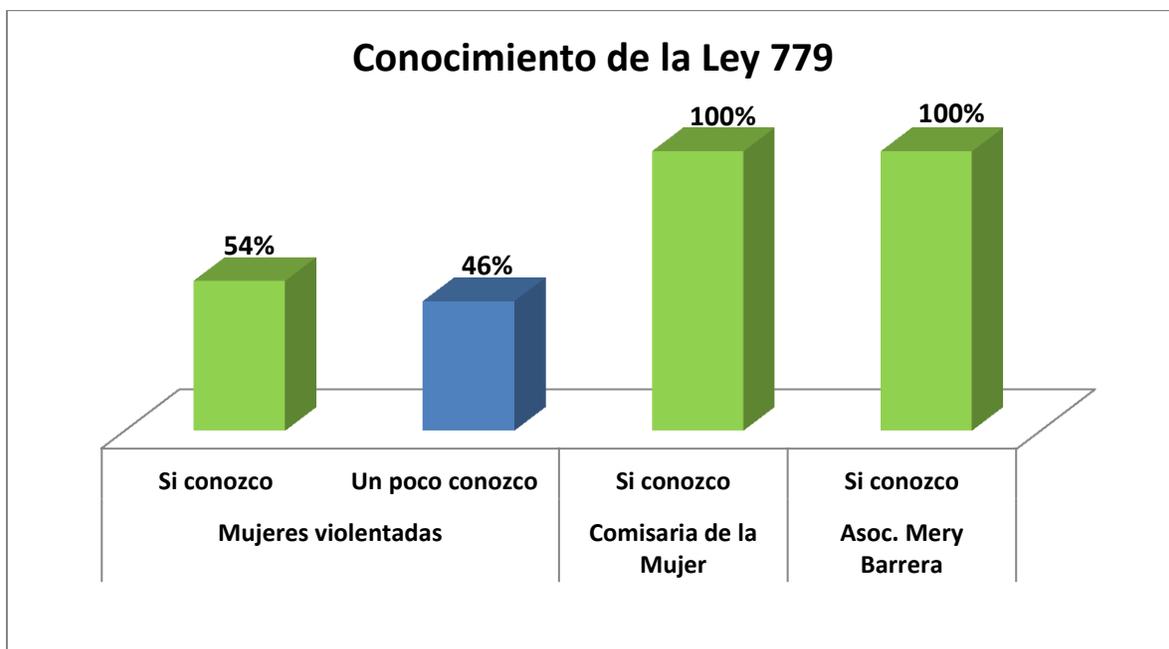
Concluida la recolección de la información obtenida de las encuestas realizadas a las mujeres violentadas, las entrevistas a profundidad, entiéndase a los/las funcionarios/as de la Comisaría de la Mujer y las entrevistas a informantes claves con los/as funcionarios/as del “Mery Barreda”, procedimos a la introducción de datos con el auxilio técnico del programa EXCEL con el propósito de analizar la información para luego introducirla a un programa de informática conocido como (DYANE), el que nos permitió realizar una serie de operaciones digitales, con los resultados obtenidos, dentro de los que podemos señalar: cruce de variables, porcentajes, gráficos y otras valoraciones relacionadas.

## RESULTADOS

Aplicados los instrumentos de recolección de información descritos en nuestro diseño metodológico y procesados los resultados mediante el empleo de programas informáticos, presentamos los mismos de conformidad con el orden de los objetivos específicos.

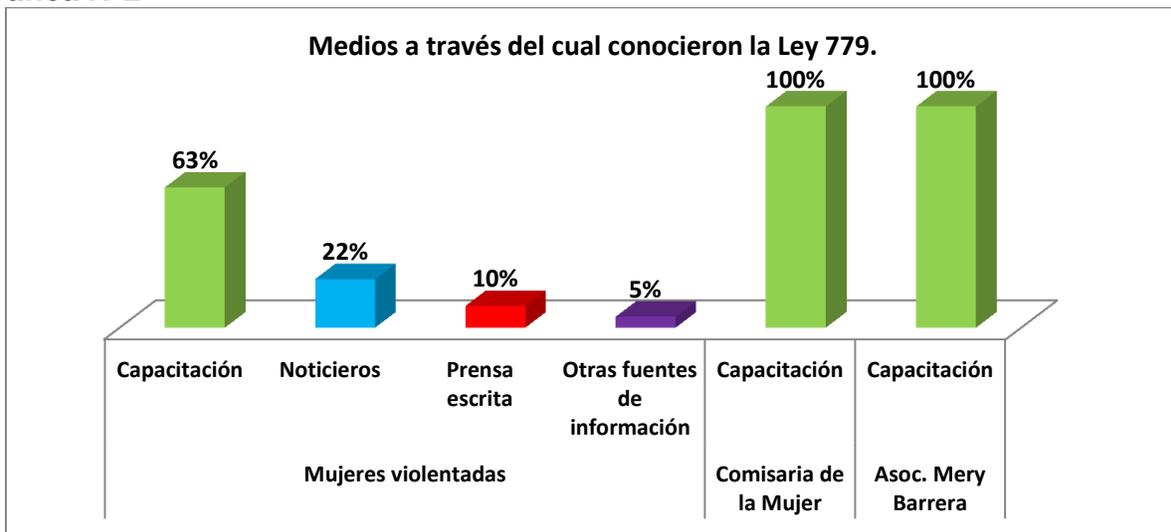
**Objetivo específico No.1 “Establecer el grado de conocimiento que tienen las mujeres que viven adyacentes a las calles 11. 12 y 13 del reparto Rubén Darío tienen sobre la ley No. 779 ley integral contra la violencia y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal.”**

**Grafica N°1**



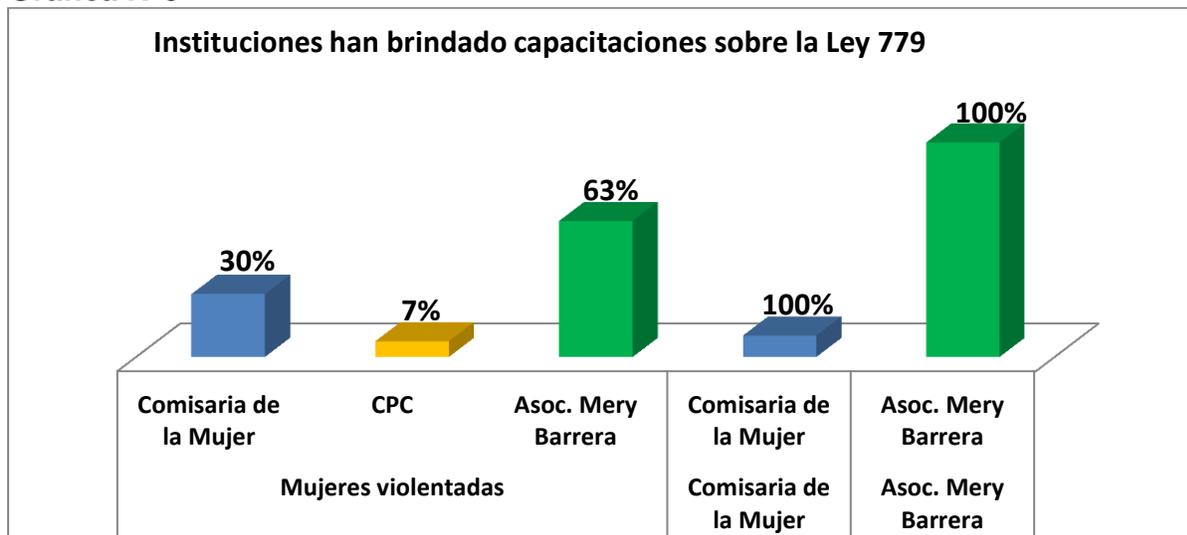
Al hacer la pregunta sobre si conocían la ley 779, las mujeres encuestadas expresaron en un 54% (equivalente a 22 mujeres) que si conocían sobre la ley, un 46% (equivalente a 19 mujeres) dijo conocer un poco de ella. Por su parte tanto la comisaria como el Mery Barreda expresan en un 100% que las mujeres si conocen la ley.

**Grafica N°2**



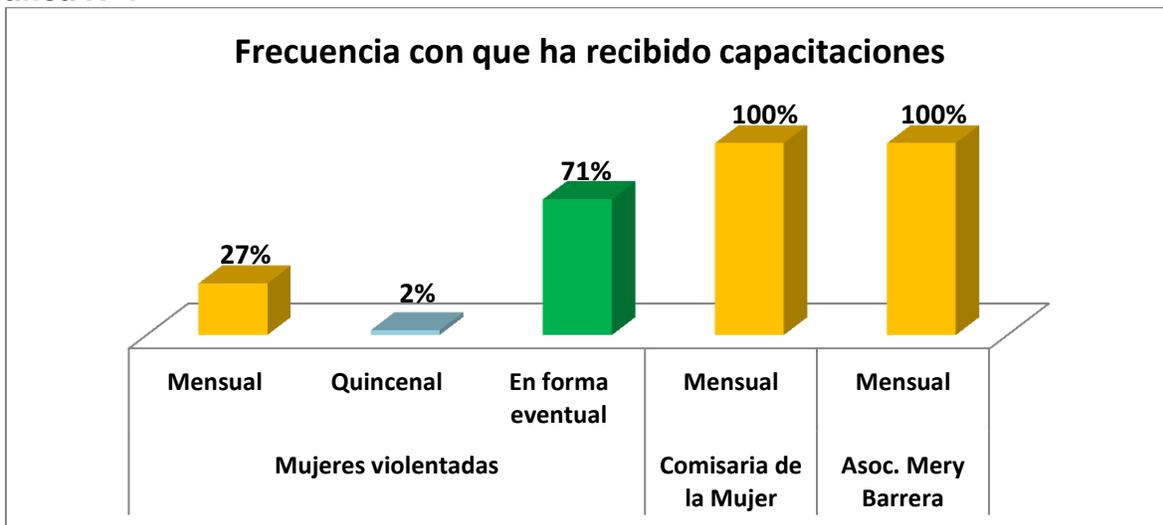
Al hacer la pregunta sobre el medio a través del cual había conocido la ley 779, las mujeres encuestadas expresaron en un 63% (equivalente a 26 mujeres) que habían adquirido el conocimiento a través de capacitaciones recibidas, un 22% (equivalente a 9 mujeres) dijo conocer a través de noticieros, un 10% (equivalente a 5 mujeres) dijo que a través de la prensa escrita y solo el 5% (2 mujeres) a través de otras fuentes. Por su parte tanto la comisaria como el Mery Barreda expresan en un 100% que las mujeres si conocen la ley a través de las capacitaciones que ellos realizan.

**Grafica N°3**



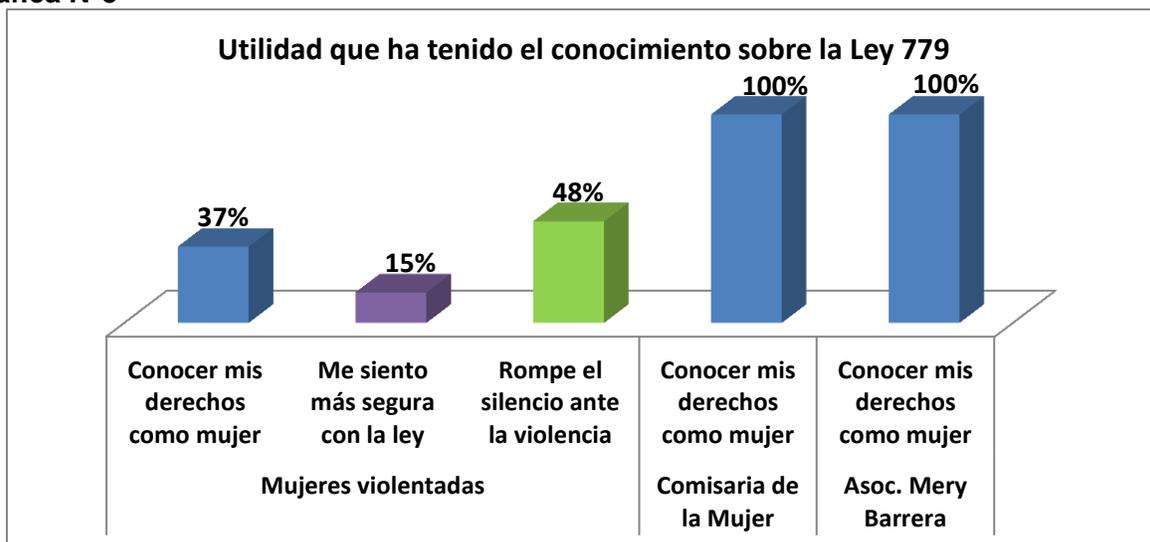
Cuando preguntamos sobre que instituciones les habían brindado capacitaciones sobre la ley 779, las mujeres encuestadas expresaron en un 63% (equivalente a 26 mujeres) que habían sido capacitadas por la asociación “Mery Barreda”, un 29% (equivalente a 12 mujeres) dijo que la comisaria de la mujer y un 7% (equivalente a 3 mujeres) dijo que los CPC del reparto. Por su parte la comisaria como el Mery Barreda expresan en un 100% que las mujeres han sido capacitadas por estos organismos.

**Grafica N°4**



En cuanto a la pregunta realizada sobre con qué frecuencia habían recibido estas capacitaciones las mujeres víctimas de violencia expresaron en un 71% (29 mujeres) haber recibido capacitaciones eventualmente, el 27% (11 de ellas) dijeron que mensual y un 2% (1 de ellas) expreso que quincenal. Por su parte ambos organismo coinciden que estas capacitaciones son llevadas a cabo mensualmente.

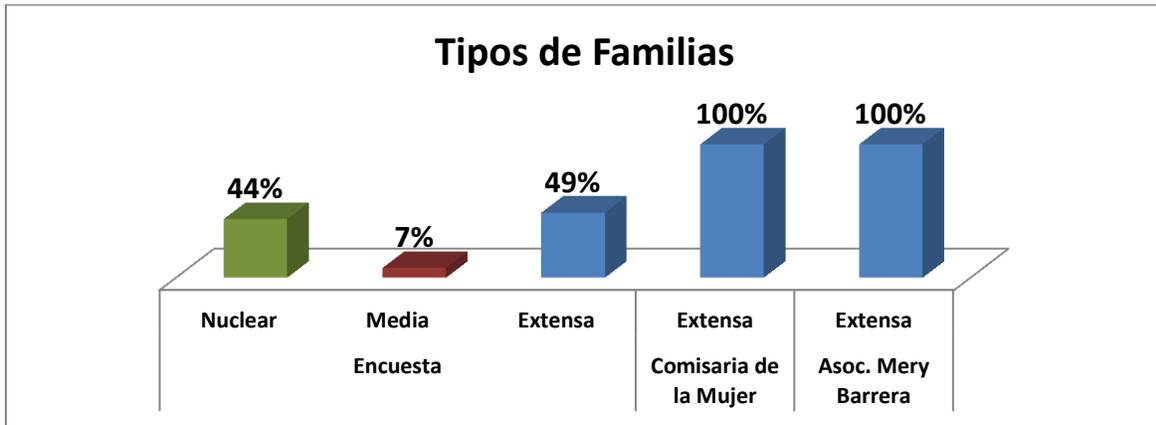
**Grafica N°5**



Cuando preguntamos sobre qué utilidad había tenido el conocimiento sobre la ley 779, las mujeres encuestadas expresaron en un 48% (equivalente a 20 mujeres) que habían roto el silencio ante la violencia, un 37% (equivalente a 15 mujeres) dijo conocer sus derechos como mujer y un 15% (equivalente a 6 mujeres) dijo sentirse más segura con la ley. Por su parte la comisaria como el Mery Barreda expresan en un 100% que les permitió conocer sus derechos como mujer.

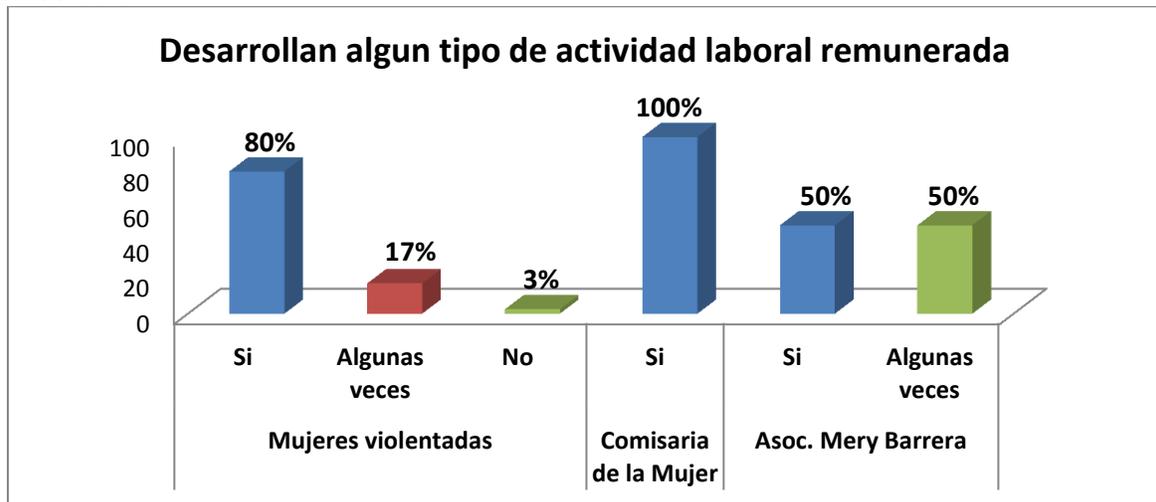
**Objetivo específico No. 2 “Caracterizar la situación socio económica en que viven las familias del entorno a las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío de la ciudad de León.”**

**Grafica N°6**



Al hacer la pregunta sobre el tipo de familia a la que pertenecían las mujeres encuestadas, estas en un 49% (21 mujer) expresaron vivir en familias extensas, el 44% (18 mujeres) lo hacían con familias nucleares y un 7% (2 mujeres) eran familias medianas. Por su lado los dos organismos entrevistados opinaron en un 100% que estas mujeres violentadas provenían de familias extensas.

**Grafica N°7**



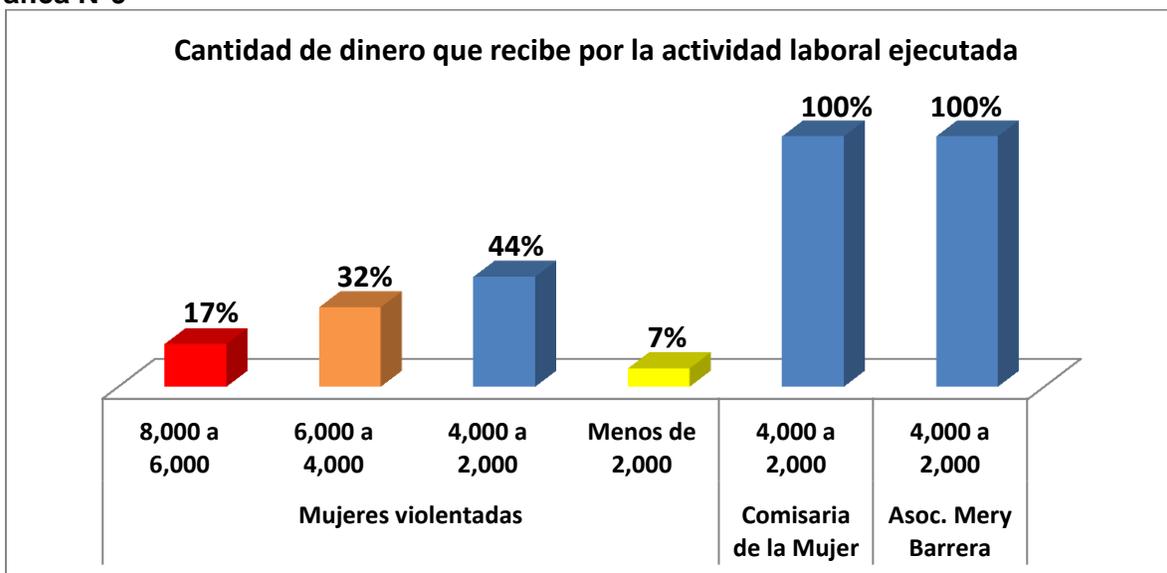
A la pregunta sobre si desarrollaban algún tipo de actividad laboral remunerada, las mujeres encuestadas expresaron en un 80% (33 mujeres) afirmativamente, 17% (7 mujeres) expresan que algunas veces y el 2% (1 de ellas) expreso que no. por su parte la comisaria considero que todas los hacían y el “Mery Barreda” contesta en un 50% que si lo hacen y otro 50% lo hace algunas veces.

**Grafica N°8**



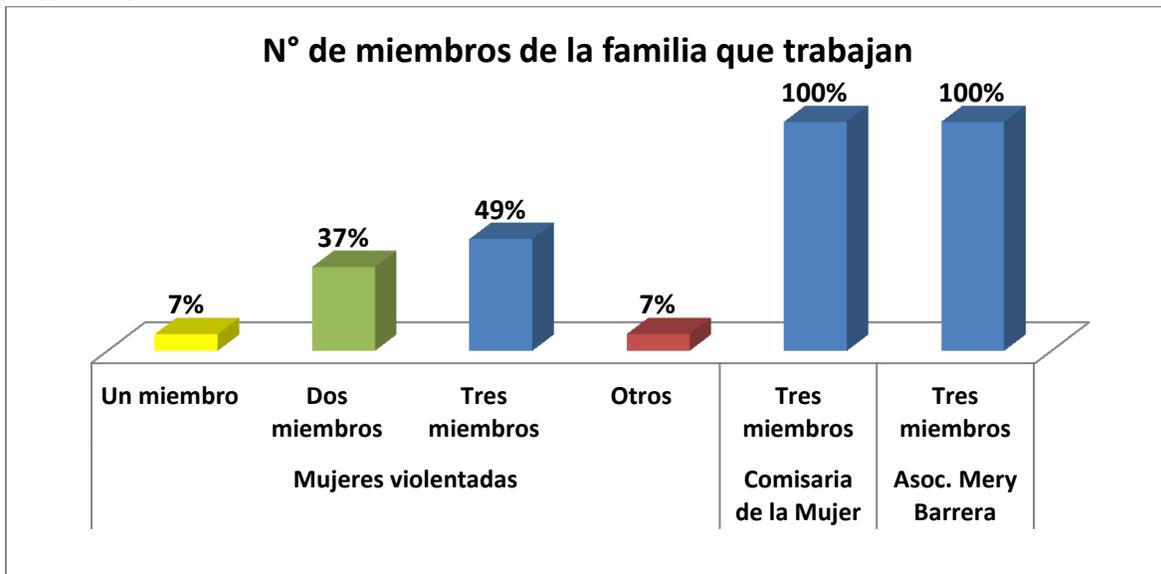
Cuando preguntamos sobre la actividad laboral a la que se dedicaban, las mujeres encuestadas expresaron en un 59% (equivalente a 24 mujeres) que eran vendedoras ambulantes, un 17% (equivalente a 7 mujeres) dijeron ser domésticas, otro 17% lo hacían como empleadas públicas y un 7% dijo hacer otras cosas. Por su parte la comisaria como el Mery Barreda expresan en un 100% que ellas lo hacían como vendedoras ambulantes.

**Grafica N°9**



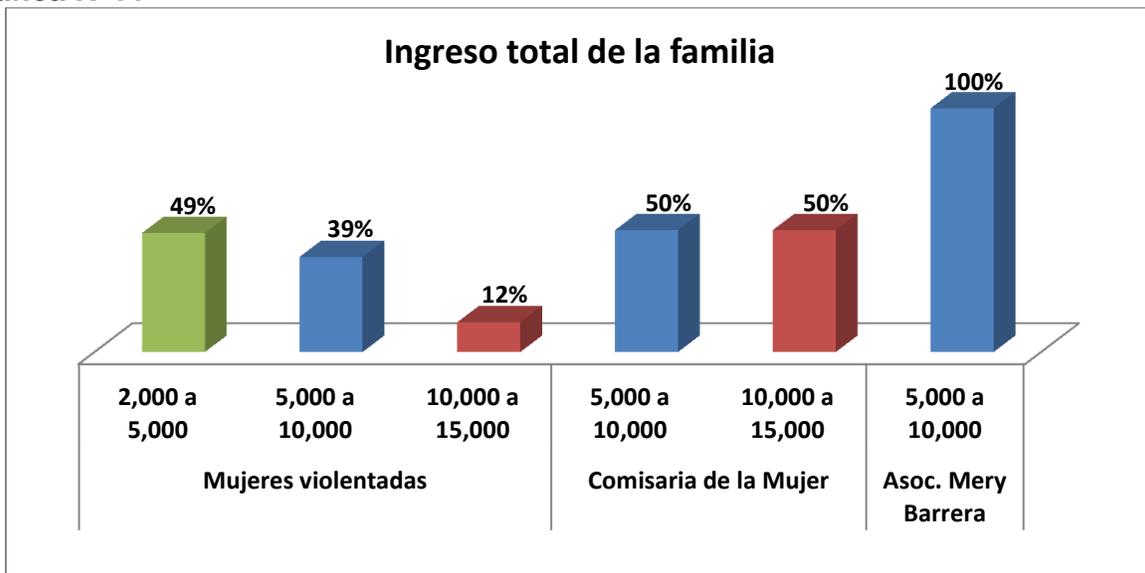
Cuando preguntamos sobre la cantidad de dinero que percibían por concepto de la actividad laboral remunerada, el 44% de las mujeres encuestadas (18 de ellas) dijeron percibir entre 2.000.00 a 4.000.00 al mes, el 32% (13 de ellas) dijeron que entre 4.000.00 a 6.000.00 al mes y el 17% (7 de ellas) dijeron que entre 6.000.00 a 8.000.00 mensual. Por su parte los organismos estimaron en un 100% que la actividad que ellas realizaban podía aportarles de 2.000.00 a 4.000.00 córdobas mensuales.

**Grafica N°10**



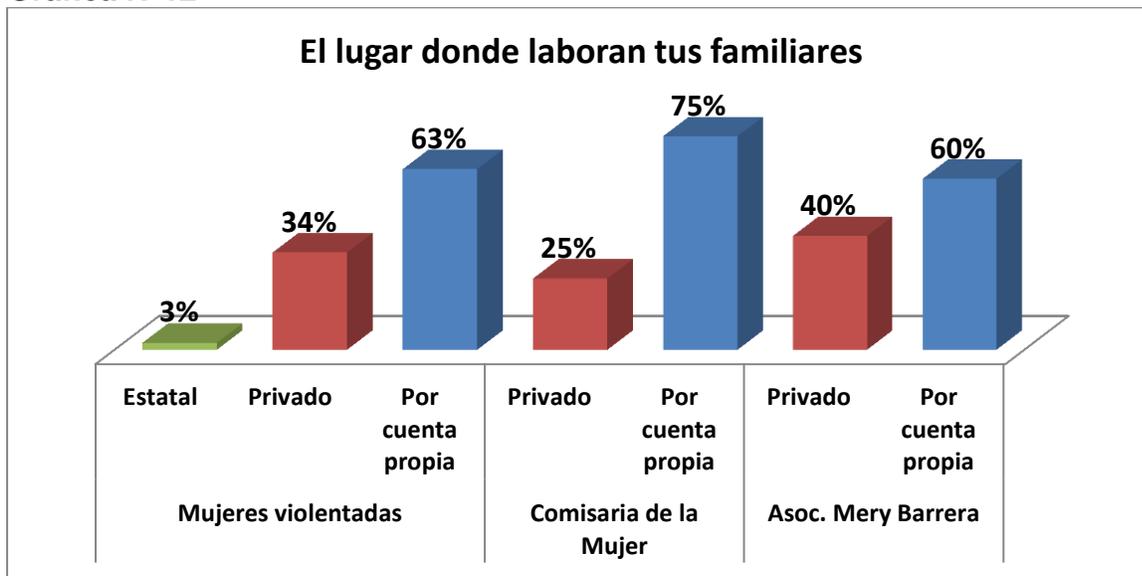
Al preguntar sobre la cantidad de miembros de la familia que estaban trabajando, el 49% de las encuestadas (20 mujeres) expresaron que en su familia laboraban tres miembros, el 37% (15 mujeres) dijeron que dos miembros, el 7% (3 mujeres) dijeron que un miembro y otro 7% dijo que otras cantidades. Por su parte los organismos entrevistados expresaron que en estas familias laboraban unos 3 miembros.

**Grafica N°11**



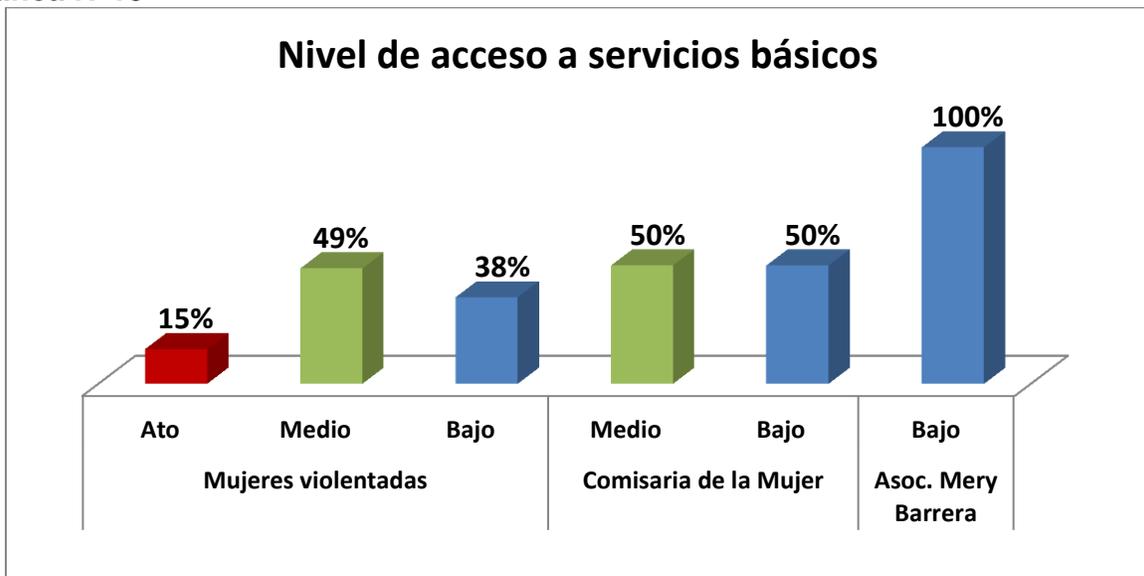
Al preguntar sobre el ingreso total que percibían toda la familia, el 49% de las encuestadas (20 mujeres) expresaron que el ingreso total era de 2 a 5 mil córdobas al mes, el 39% (16 mujeres) dijeron que era de 5 a 10 mil córdobas y el 12% de ellas (5 mujeres) dijo que era entre los 10 a 15 mil córdobas. Por su parte los organismos entrevistados expresaron como promedio, que en estas familias se percibían unos 5 a 10 mil córdobas netos.

**Grafica N°12**



El 63% de las mujeres encuestadas (26 de ellas) opinaron que los familiares, incluyéndolas, trabajaban por cuenta propia, el 34% (14 mujeres) trabajaban en el sector privado y el 2% (una de ellas) dijo en el estado. La comisaria de la mujer opino que estas mujeres laboraban, en un 75% (31 de ellas), como cuentapropistas y el resto lo hacían en empresas privadas. Por su parte el “Mery Barreda” considera que el 60% de las mujeres violentadas (25 de ellas) eran trabajadoras por cuenta propia y el resto lo hacían en empresas privadas.

**Grafica N°13**



El 49% de las mujeres encuestadas (20 de ellas) opinaron que lograban un nivel medio de acceso a los servicios básicos, el 37% (15 mujeres) tenían un bajo nivel de acceso a los servicios y solo el 15% (6 de ellas) dijo contar con un alto nivel de acceso a los servicios básicos. La comisaria de la mujer opino que estas mujeres lograban, en un 50% (20 de ellas), un nivel bajo el otro 50% nivel medio de acceso a los servicios básicos. Por su parte el “Mery Barreda” considera que el 100% de las mujeres violentadas (41 mujeres) tenían bajos niveles de acceso a estos servicios.

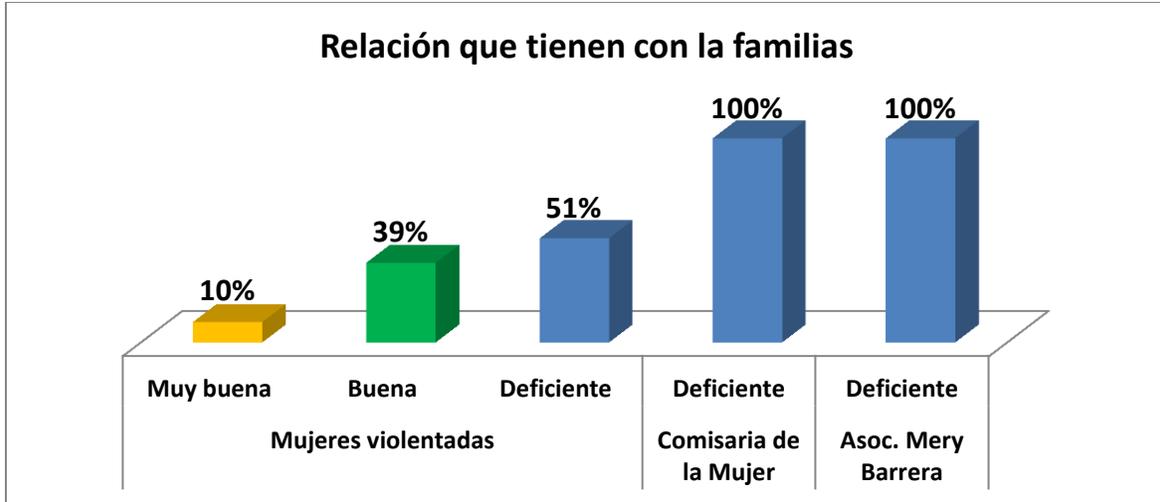
**Grafica N°14**



Otro indicador que se auscultopara el cumplimiento de este objetivo fue el régimen de propiedad de la vivienda en la que ellas con sus familiares vivían. Al respecto las mujeres violentadas opinaron en un 49% (20 de ellas) que la casa es propia, el 32% (13 de ellas) dijo que pertenecía a un pariente y el 20% respondió que alquilaba. Por su parte ambas instituciones entrevistadas opinaron en un 100% que la vivienda era propia.

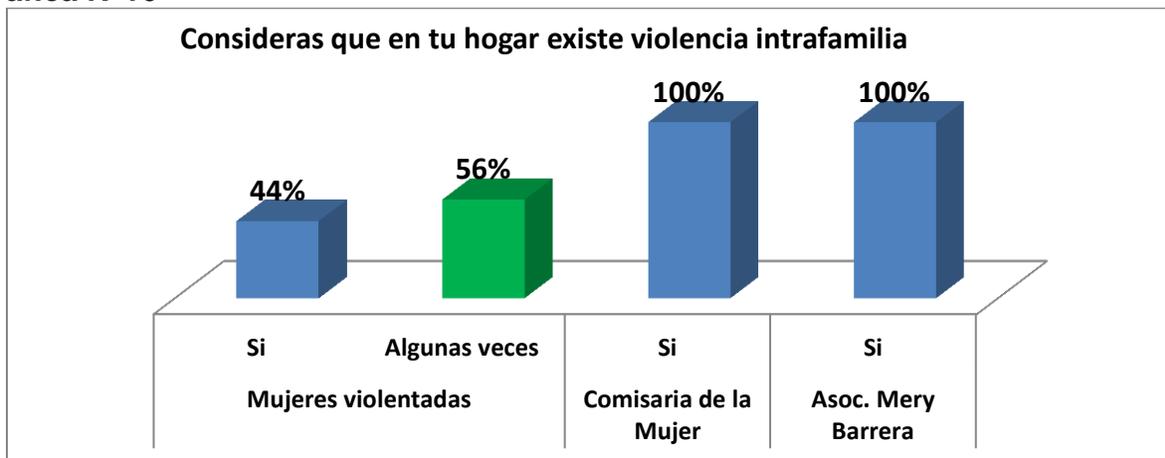
**Objetivo No. 3 “Valorar el comportamiento, aumento, prevalencia o disminución de la violencia hacia las mujeres que viven en el entorno de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío, a raíz de la implementación de la ley No. 779”**

**Grafica N°15**



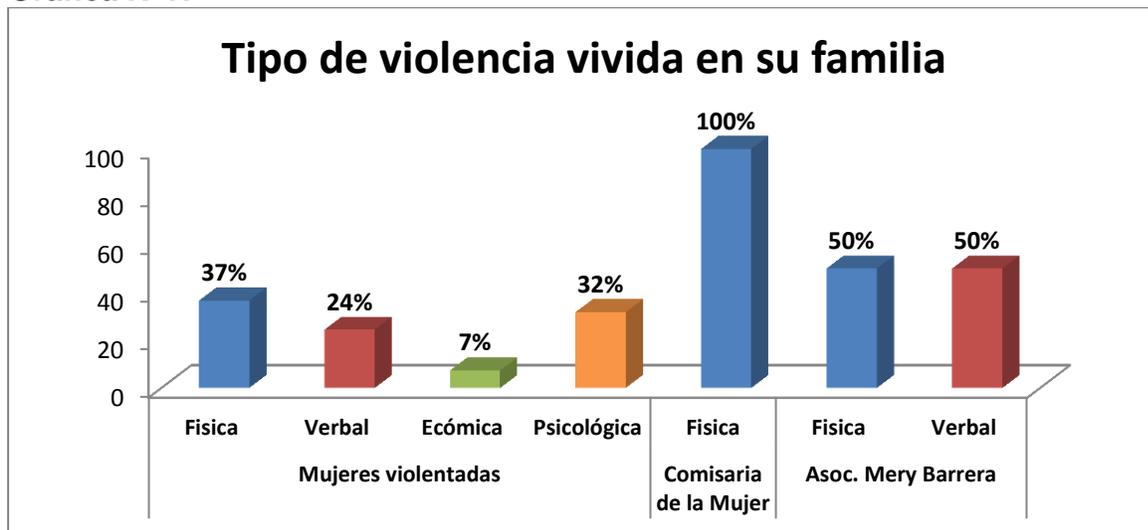
El 51% de las mujeres encuestadas (21 de ellas) expresan tener deficientes relaciones con sus familiares, el 39% (16 mujeres) dijo tener buenas relaciones con su familia y solo el 10% (4 de ellas) calificaron como muy buenas dichas relaciones. Por su parte ambos organismos califican en un 100% que estas mujeres tienen deficientes relaciones con su familia.

**Grafica N°16**



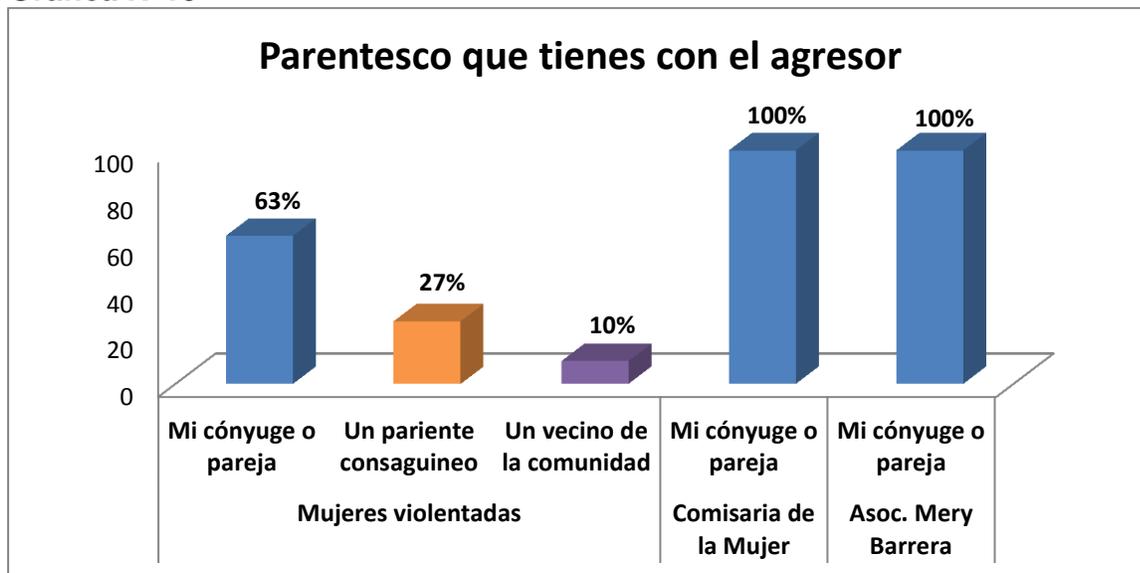
A la pregunta si en sus hogares existía violencia intrafamiliar, las encuestadas dijeron en un 56% (23 mujeres) que algunas veces y el 44% (18 mujeres) afirman que si existe violencia intrafamiliar. Por su parte los dos organismos entrevistados confirman en un 100% que en los hogares de estas mujeres existe violencia intrafamiliar.

**Grafica N°17**



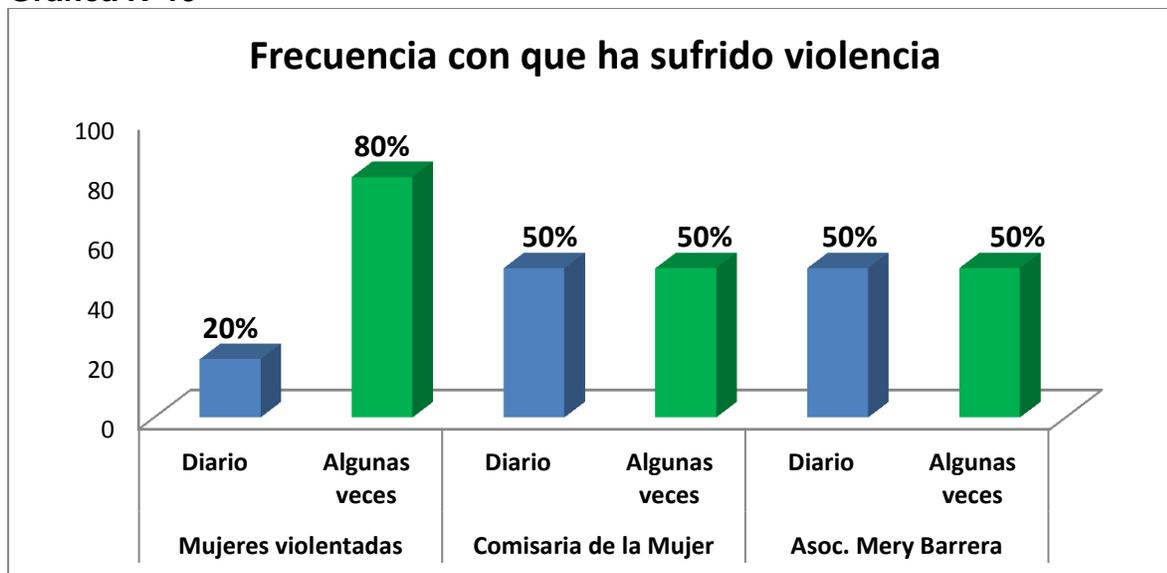
El 37% de las mujeres encuestadas (15 de ellas) expresan haber vivido en su familia violencia física, el 32% (13 mujeres) dijo haber sufrido el tipo de violencia psicológica, el 24% (10 de ellas) la calificaron como verbal y solo un 7% (3 de ellas) la ha vivido económica. Por su parte la comisaria de la mujer considera en un 100% que estas mujeres han sufrido el tipo de violencia física y el “Mery Barreda” opino 50% de violencia física y 50% de violencia verbal vivida.

**Grafica N°18**



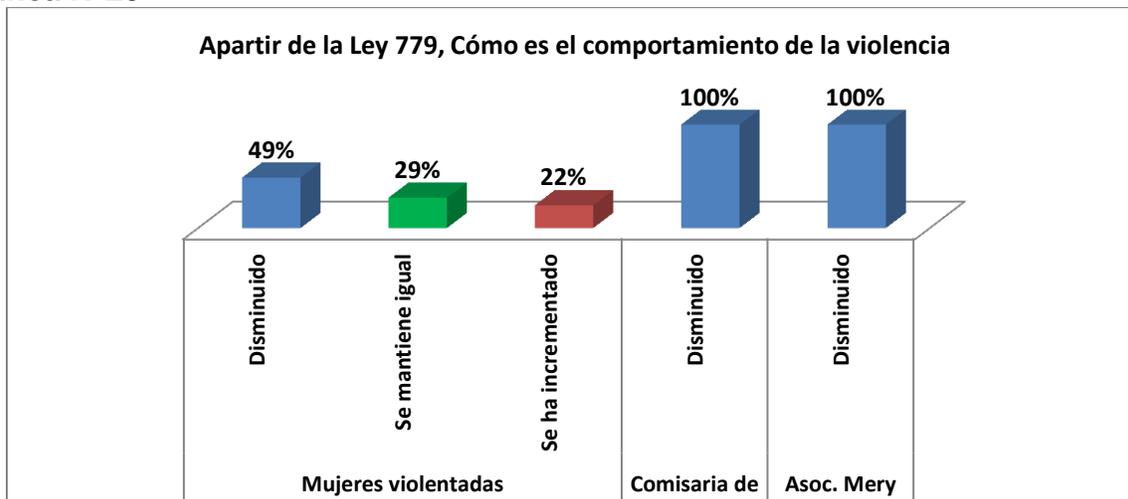
En cuanto al parentesco que estas mujeres tienen con su agresor, el 63% de las encuestadas (26 mujeres) dijeron que era el cónyuge o pareja, el 27% (11 de ellas) declaró que era un pariente consanguíneo y el 10% (4 mujeres) expresó que este era un vecino de la comunidad. Ambas organizaciones entrevistadas opinaron en el mismo 100% que el agresor era su cónyuge o pareja.

**Grafica N°19**



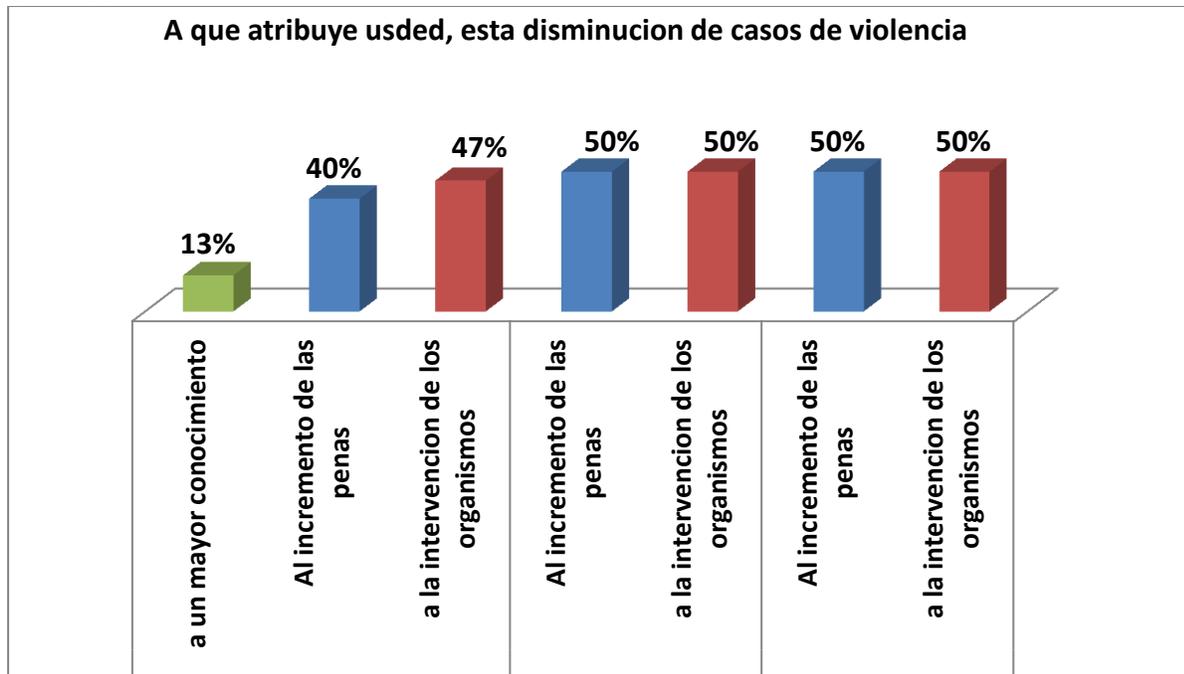
Respecto a la frecuencia con que estaba ocurriendo el tipo de violencia vivida, el 80% de las encuestadas (33 mujeres) dijeron algunas veces y el 20% (8 de ellas) declaro que sucedía diario. Por su parte tanto la comisaria como el “Mery Barreda” opinaron en un 50% que sucedía diario y 50% algunas veces.

**Grafica N°20**



En cuanto a la pregunta de cómo consideraban ellas que era el comportamiento de la violencia después de publicada la ley 779, el 49% (20 de mujeres encuestadas) dijo haber disminuido, el 29% (12 mujeres) dijo mantenerse igual y un 22% (9 mujeres) expresaron que se ha incrementado. Por su parte los dos organismos consultados opinaron en un 100% que si había disminuido.

**Grafica N°21**



Respecto a la pregunta referida a que atribuía usted esta disminución de casos de violencia, el 47% (19 mujeres) opinaron que a la intervención de los organismos consultados, el 40% de las encuestadas (16 mujeres) dijeron que obedecía al incremento de las penas en la ley y el 13% (5 de ellas) declaró que sucedía como producto de un mayor conocimiento del problema. Por su parte tanto la comisaria como el “Mery Barreda” opinaron en un 50% que sucedía como resultado del incremento de las penas en la ley y al accionar de los organismos consultados, respectivamente.

## ANALISIS DE RESULTADOS

Con la información compilada a través de los instrumentos aplicados a la muestra en estudio es posible analizar todos los aspectos que se consideraron en relación con el impacto que ha tenido la aplicación de la Ley N°779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal en la violencia intrafamiliar de los hogares de las calles 11. 12 y 13 del reparto Rubén Darío en la ciudad de León, en consecuencia, al discutir los datos obtenidos pudimos deducir que una gran parte de la muestra de mujeres abusadas mediante la violencia intrafamiliar conocen sobre la ley 779, lo que constituye una gran ventaja para reconocer sus derechos y romper el silencio ante este flagelo, que este conocimiento lo han adquirido mayoritariamente a través de las capacitaciones recibidas en forma sostenida en la comunidad, por los organismos gubernamentales, como no gubernamentales, caso de la Comisaria de la Mujer y la asociación “Mery Barreda” pocas opiniones de la muestra encuestada se refieren a otras fuentes de información.

Por otra parte, pudimos conocer que la información recibida en estas capacitaciones ha permitido a las mujeres violentadas conocer sus derechos y desde esta posición romper el silencio frente al accionar de los agresores. Esto quiere decir que las mujeres encuestadas además de reconocer sus derechos, mediante estas capacitaciones han podido tipificar las diversas formas de violencia que se pueden dar en sus hogares. Las expresiones descritas en los resultados nos reflejan que tienen limitaciones para determinar que una forma de violencia observada en sus hogares conlleva otra forma de violencia, por ejemplo es difícil entender la existencia de la violencia física sin que exista primero la verbal y en consecuencia la psicológica.

La situación socioeconómica es otro de los aspectos a evaluar en este estudio pues está determinado en uno de nuestros objetivos específicos, al respecto pudimos conocer en principio, que las familias de donde provienen estas mujeres

abusadas constituían familias extensas en donde conviven tanto el núcleo familiar como otros parientes en segundo y tercer grado de consanguinidad y afinidad.

Que esta situación de convivencia genera problemas de abastecimiento económico para adquirir los productos básicos de la canasta común que necesitan estos hogares extensos, puesto que en estos hogares en donde viven varias familias, apenas laboraban tres miembros y lograban un ingreso familiar que promediaba, en su mayoría, entre los cinco a diez mil córdobas mensuales, debemos de considerar que estos bajos ingresos están determinados por la actividad laboral que ellas realizan junto con sus parientes, la que fue declarada como vendedoras ambulantes o trabajadoras por cuenta propia. Esta situación define un estado de pobreza que, muchas veces estimula los ánimos violentos en los cabezas de familia y contribuye a la disfuncionalidad familiar.

Los anteriores datos impactan en el bajo nivel de acceso que es declarado no solo por las mujeres violentadas sino que por los representantes de los organismos involucrados, estos opinaron entre, un 50 a un 100% percibir un nivel bajo en el acceso de los servicios básicos, situación que se da producto de las dificultades económicas que viven estos hogares.

Finalmente auscultamos más el estado socioeconómico de estas familias con el dato sobre el régimen de propiedad de la vivienda en la que cohabitaban con sus familiares, sorprendentemente la mayoría de las mujeres como los organismos dijeron vivir en casa propia, esto es el resultado de la Lotificación que en forma gratuita se ha venido dando en la conformación de estos asentamientos periférico, en los que la municipalidad dona o en el peor de los casos los entrega con facilidades de pago a estos nuevos hogares.

Para poder establecer el comportamiento de la violencia intrafamiliar en las calles 11, 12 y 13 del reparto señalado en el presente estudio, nos dispusimos conocer la situación existente del sector o área de estudio antes descrito, en consecuencia

comprobamos que casi la totalidad de la muestra consultada respondió que tenía deficientes relaciones internas en su familia, producto de la existencia de altos índices de violencia intrafamiliar del tipo física. En este sentido apreciamos que la Comisaría de la Mujer tiene un mayor accionar ante la violencia física y pocas veces actúa frente a otro tipo de violencia que, pese a los daños morales y psicológicos, no dejan huellas físicas que sirvan de prueba para acusar al agresor. Esto es confirmado con las declaraciones de los representantes de la Comisaría quienes dicen registrar el tipo de violencia física en un 100%, sin considerar que este tipo de violencia presupone otras formas de agresión contra las mujeres violentadas. En sentido contrario los representantes de la asociación “Mery Barreda” si consideran otros tipos de agresión que se dan junto a la forma física.

Detectamos respecto al parentesco que estas mujeres tienen con su agresor, el 63% de las encuestadas (26 mujeres) dijeron que era el cónyuge o pareja, el 27% (11 de ellas) declaro que era un pariente consanguíneo y el 10% (4 mujeres) expreso que este era un vecino de la comunidad. Ambas organizaciones entrevistadas opinaron en el mismo 100% que el agresor era su cónyuge o pareja. Esta es una situación de desventaja que ellas tienen por cuanto se deja entrever que al ser el cónyuge el agresor de estas mujeres, se facilitan otras formas de agresión como es el caso de la violencia económica y se invisibiliza el problema, pese a que este problema se presenta con mayor frecuencia cada día y algunas veces, son estos los rangos de explicación que dieron tanto las encuestadas como los organismos consultados.

Es importante analizar en el aspecto final de nuestro estudio que como resultado de la aplicación de la ley 779 y las reformas al código penal, la situación de violencia intrafamiliar fue considerada como en descenso o disminución de los casos que fueron reportados por la Comisaría de la Mujer y así también lo refiere el “Mery Barreda”. Esta situación de disminución declarada mayoritariamente, aunque no en su totalidad, es atribuida tanto al incremento de las penas consignadas en la ley como al accionar de los organismos involucrados que han

promovido la educación entorno a la ley 779. Según estos resultados, la divulgación de la ley, no solo por la parte de las capacitaciones, sino por la prensa televisiva, escrita y radial ha permeado también a los varones en general, consideramos que es la única manera para entender que el contenido de la ley, la tipificación de los delitos penales en concepto de violencia contra las mujeres y sus respectivas penas, han generado cierto temor de los agresores. Pudimos valorar que la ley ha permitido que las mujeres se sientan más respaldadas que anteriormente, hecho que se evidencia cuando las mujeres gradualmente van perdiendo el miedo a denunciar a sus agresores.

## CONCLUSIONES

- ✓ Que las capacitaciones impartidas tanto por la Comisaría de la Mujer como por la Asociación “Mery Barreda” han permitido el conocimiento de la ley 779 y las reformas del código penal logrando con ello el reconocimiento de sus derechos como mujeres y la ruptura del silencio que, por razones de temor, estas tenían al denunciar la violencia ante los órganos competentes.
- ✓ Las familias de donde provienen las mujeres violentadas se caracterizan por ser familias extensas por cuanto conviven con parientes tanto consanguíneos como políticos en un mismo hogar.
- ✓ En su mayoría, es característico de las mujeres abusadas, altos índices de pobreza determinados por el tipo de empleo al que tienen acceso, predominando el auto empleo ambulante, actividad comercial que les genera bajos ingresos económicos que incide en los bajos niveles de acceso a los servicios básicos en el hogar.
- ✓ Pese a sus bajos niveles de ingreso familiar y per cápita, que viven estas mujeres y sus parientes, la mayoría de ellas viven en casas propias como resultado de la adjudicación de lotes que, en estos repartos nuevos se han venido promoviendo por parte de las autoridades edilicias.
- ✓ Casi la totalidad de la muestra encuestada presenta deficientes relaciones familiares producto de la promiscuidad con la que viven en sus casas con la familia extensa, lo que facilita la convivencia con el agresor el cual es su propia pareja.
- ✓ La aplicación de la ley 779 y de reformas al código penal ha generado la disminución de los casos de violencia intrafamiliar en las calles 11, 12 y 13 del sector norte del reparto Rubén Darío y que en esta disminución ha

incidido el incremento de las penas consignadas en la ley y el actuar de los organismos involucrados.

- ✓ La eficacia de la implementación de la ley queda de manifiesto en la medida que ella ha permitido una mayor protección hacia las mujeres y disminuido los riesgos de violencia y femicidio contra ellas.
- ✓ Uno de los mayores logros que se han obtenido como producto de la implementación de la ley 779 y del accionar de los organismos involucrados en la atención de la problemática, es el hecho que las mujeres violentadas están adoptando una actitud de empoderamiento de sus derechos y del conocimiento de los procedimientos legales de protección.
- ✓ La hipótesis ha sido confirmada en la medida que tanto las mujeres encuestadas y las instituciones involucradas en este estudio han confirmado positivamente que la implementación de la ley 779 ha incidido considerablemente en la disminución de los casos de violencia intrafamiliar.

## RECOMENDACIONES

**A las mujeres que son protegidas por la ley,** transmitir esta experiencia vivida por ellas con los organismos involucrados en el afán de que esta sea del beneficio de otras mujeres que probablemente estén padeciendo de violencia intra familiar. También es importante que le den seguimiento a estos programas educativos sobre los derechos de las mujeres hasta erradicar el problema de una vez.

**A la familia de las mujeres violentadas,** Incrementar el apoyo familiar ante la violencia que las mujeres puedan estar pasando, involucrándose y tomando parte del problema.

**A la Policía Nacional a través de la comisaría de la mujer,** Recomendamos que se fortalezca su accionar en el sentido de sancionar no solo los casos de violencia física sino que se consideren las otras formas de violencia que están tipificadas en la ley. Encontrar mecanismos para evitar la vergüenza de andar de instancia en instancia, evitando con ello la re victimización de las mujeres.

**Al ministerio de la familia (Mi Familia)** Consideramos que deben involucrarse en la problemática que estamos estudiando ya que es responsabilidad estatal el atender estos casos tanto con las mujeres víctimas como con sus hijos y demás familiares impactadas/dos así mismo crear programas de atención a la mujer.

**Al ministerio de educación (MINED)** Aplicar, no solo en el centro escolar del reparto sino, en todos y cada uno de los centros de estudio un enfoque de género con el fin de promover la equidad de género y disminuir el machismo, desarrollar acciones dirigidas e impulsar una cultura de paz, con el objetivo de promover actitudes positivas en los estudiantes y docentes, a la vez permitirles trabajar con los padres y madres de familia con el fin de fortalecer las relaciones con sus hijos e hijas y apropiarlos de las leyes y derechos que tienen.

**La ONG asociación “Mery Barreda”** Mejorar las acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia de género, creando e implementando modelos de prevención, mecanismos de atención y prevención e investigación.

**A nuestra máxima casa de estudios UNAN León,** Enfocar las prácticas profesionales de las diferentes carreras afines a esta problemática, tal es el caso de Trabajo Social, Psicopedagogía, Derecho etc. a fin de atender en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar.

**Y por último a los trabajadores sociales,** como agentes de cambios, donde estamos inmersos a intervenir ante esta problemática y sobre todo que es de vital importancia conocerla para el ejercicio profesional, exige también la transformación de relaciones sociales más justas entre hombres y mujeres.

## Bibliografía.

- Dr. Andres Herrera Rodrigues, Dr. Marvin Gonzales Quiroz, Lic. Bismark Rodriguez , Estudio sobre violencia intrafamiliar convivencia y seguridad ciudadana, informe final ;UNAN-León, Facultad de Ciencias Médicas, Centro de Investigación en Demografía y Salud (CIDS), Alcaldía municipal de león. Diciembre 20012.
- Estudio sobre violencia intrafamiliar, convivencia y seguridad Ciudadana Revista la Boletina Femicidio tenemos derecho a la vida CEDAW Y BELÉM DO PARÁ. Enero 2010.
- Larrain, Soledad y Teresa Rodriguez COMO ATENDER A LAS MUJERES que viven en situación de violencia doméstica, orientación básica para el personal de salud, julio 1998 confites en el infierno 3° edición.
- Ley 779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres. Recuperado el 26 de febrero del 2012, de <http://www.enlaceacadémico.org/base>.
- LEY N°779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley N°641, código penal, publicación de la corte suprema de justicia, Elaboración y control de edición secretaria técnica de género, texto originales proporcionados por la asamblea de la república de Nicaragua y cotejado con la gaceta diario oficial,
- Mary Ellsberg, Carmen Clavel Áreas, Tania Montenegro, LornaNorori, Margarita Quinta. Como atender a las mujeres que viven situación de violencia doméstica, orientación básica para el personal de salud, julio, 1998
- OPS/OMS, programa Mujer, salud y desarrollo, La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en AméricaLatina, estudio de casos en diez países (2000 Agosto).
- Revista La Boletina N°77, ANTE EL FEMENICIDIO, tenemos derecho a la vida, marzo, 2010. Artículo, cobre CEDAW Y BELÉM DO PARÁ, carta de ciudadanía de las mujeres.
- Véase el proceso de la creación de la ley 779 en [www.puntos.org.ni](http://www.puntos.org.ni) › Suplementos.
- Véase, [www.causasdeviolenciaintrafamiliar.blogspot.com](http://www.causasdeviolenciaintrafamiliar.blogspot.com).
- Véase/[www.cedehcanicaragua.com](http://www.cedehcanicaragua.com)

- Véase el objeto de la ley <http://www.cedehcanicaragua.com> Véase informe mundial sobre violencia.  
[www.who.int/entity/violence\\_injury\\_prevention/.../abstract\\_es.pdf](http://www.who.int/entity/violence_injury_prevention/.../abstract_es.pdf) OPS/OMS, programa mujer, salud y desarrollo.

**ANEXOS.**

**Anexo No. 1**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
UNAN- LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**ENCUESTA.**

Instrumento que será aplicado a las 41 mujeres violentadas, vecinas de las calles 11, 12 y 13 del reparto Rubén Darío, con el objeto de recabar información a fin de determinar el impacto de la aplicación de la ley 779 y de las reformas a la ley 641 código Penal. .

**I Datos Generales del Encuestado:**

**Edad:** \_\_\_\_\_

**Estado Civil:** a) Casado/a \_\_\_\_\_ b) Soltero/a \_\_\_\_\_ c) Unión de hecho estable \_\_\_\_\_ **Nivel educativo Alcanzado** \_\_\_\_\_

**II Datos Familiares:**

**Tipo de Familia:**

- a) Nuclear
- b) Media
- c) extensa

**No. De Miembros que conforman su familia:**

- a) 10 miembros
- b) 8 miembros
- c) 6 miembros.
- d) 4 miembros

**¿Cómo describes la relación que has establecido con tu familia en general?**

- a) Muy buena
- b) Buena
- c) Deficiente

**¿Consideras que en tu hogar existe violencia intrafamiliar?**

- a) Sí.
- b) Algunas veces.
- c) No.

**Si tu respuesta a la anterior pregunta es positiva, ¿Cómo definirías esta violencia vivida?**

- a) Violencia Física
- b) Violencia Verbal
- c) Violencia Psicológica.

d) Violencia Económica

**¿Cuál es el grado de parentesco que tienes con el agresor?**

- a) Mi cónyuge o pareja
- b) Un pariente consanguíneo.
- c) Un vecino en la comunidad

**¿Con qué frecuencia has sufrido esta situación de violencia?**

- a) Diario.
- b) algunas veces
- c) Nunca

**¿Considera que en tu familia existe la violencia?**

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Algunas Veces \_\_\_\_\_

**En caso de ser positiva tu respuesta, la violencia que usted observa es:**

- a) Diario.
- b) A veces
- c) Nunca

**III Datos Socioeconómicos:**

**¿Desempeñas algún tipo de actividad laboral remunerada?**

- a) Sí
- b) No
- c) Algunas veces

**¿A qué tipo de actividad laboral remunerada se dedica?**

- a) Doméstica
- b) Vendedor ambulante
- c) Empleado/a público/a
- d) Otras \_\_\_\_\_

**¿Cuánto percibes al mes por concepto de esta actividad laboral remunerada?**

- a) De 8.000.00 a 6.000.00 córdobas
- b) De 6.000.00 a 4.000.00 córdobas
- c) De 4.000.00 a 2.000.00 córdobas.
- d) Otra cantidad: \_\_\_\_\_

**¿Cuántos miembros de tu familia nuclear laboran remuneradamente?**

- a) Tres personas.
- b) Dos personas
- c) Una persona

**¿Cuál es el ingreso mensual que aportan los miembros de la familia nuclear que trabajan?**

- a) De 20,000.00 a 15.000.00 córdobas
- b) De 15,000.00 a 10,000.00 córdobas
- c) De 10,000.00 a 5,000.00 córdobas
- d) Otra cantidad: \_\_\_\_\_

**¿Cuál es el nivel de acceso que tiene tu familia a los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, salud, educación)?**

- a) Alto.
- b) Medio.
- c) Bajo.

**¿La casa en la que vives con tu familia es?**

- a) Propia
- b) Alquilada
- c) De algún pariente

**¿Con quién convives en la casa que habitas? (puedes marcar más de una opción)**

- a) Con mis padres
- b) Con mi esposa/o
- c) Con mis hijos/as
- d) Con mis hermanos
- e) Solo/a

#### **IV Datos sociales y escolares:**

**¿Cuál es el nivel académico que logró alcanzar?**

- a. Universitario \_\_\_\_\_ b) Secundaria \_\_\_\_\_ c) Técnico medio \_\_\_\_\_ d) Primaria \_\_\_\_\_ e) No estudió \_\_\_\_\_

**¿Conoces sobre la nueva ley integral contra la violencia hacia las mujeres, ley 779?**

- a) Sí conozco
- b) Un poco conozco
- c) No conozco.

**Si tu respuesta es positiva, describe el medio a través del cual conociste la ley 779 antes citada.**

- a) Mediante capacitación de organismos e instituciones
- b) A través de los noticieros televisivos
- c) A través de la prensa escrita
- d) Otras fuentes de Información.

Especifique: \_\_\_\_\_

**¿Qué organismo o institución te ha brindado capacitaciones sobre los derechos que la ley te otorga en relación a la violencia contra las mujeres?**

- a) La Comisaría de la Mujer.
  - b) Los Consejos del Poder Ciudadano CPC
  - c) La asociación "Mery Barreda"
  - d) Otros, especifique:
- 

**¿Con qué frecuencia o cantidad de veces has recibido estas capacitaciones sobre la ley 779?**

- a) Mensual
- b) Quincenal
- c) Semanal
- d) En forma eventual.

**¿Qué utilidad ha tenido para usted el conocimiento adquirido sobre la ley 779, en estas capacitaciones recibidas?**

- a) Conocer mis derechos como mujer
  - b) Me siento más segura con la ley
  - c) Romper el silencio ante la violencia
  - d) Otros, Especifique:
- 

**¿Cómo calificarías la intervención de los organismos e instituciones que promueven la lucha contra la violencia en el reparto Rubén Darío?**

- a) Excelente
- b) Muy buena
- c) Buena
- d) Regular
- e) Mala.

**A partir de la aplicación de la ley 779, ¿cómo considera que se ha dado el comportamiento de la violencia contra la mujer en las calles 11,12 y 13?**

- a) Se ha disminuido
- b) Se mantiene igual
- c) Se ha incrementado

**¿A qué atribuye usted que obedece este comportamiento señalado sobre la violencia intrafamiliar?**

- a) Al grado de conocimiento
- b) Al incremento de las penas consignadas en la ley
- c) Al accionar de los organismos que están interviniendo en esta problemática.

**V Datos socioeconómicos familiares.**

**¿Cuántos miembros en tu familia trabajan?**

a) Un miembro\_\_\_\_, b) Dos miembros\_\_\_\_, c) Tres miembros d) Otros \_\_\_\_\_

**¿Qué trabajos desempeñan estos miembros de tu familia?**

- a) En el campo
- b) Domestica
- c) En el exterior
- d) Ama de casa

**En el lugar donde laboran tus familiares es**

- a) Estatal
- b) Privado
- c) Por cuenta propia

**¿Reciben en tu familia remesas de algún pariente que este en el exterior trabajando?**

a) Si\_\_\_\_\_ b) Algunas veces\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

**Si tu respuesta es positiva ¿Cuánto es el monto mensual que recibes?**

- a) 100 Dólares
- b) 70 Dólares
- c) 50 Dólares
- d) Menos de 50 Dólares.

**Gracias por su Información.**

**Anexo No.2**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
UNAN- LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD.**

Instrumento que será aplicado a los 2 funcionarios de la comisaria de la Mujer que forman la muestra declarada que están asociados con la lucha en contra la violencia contra la mujer el reparto Rubén Darío, con el objeto de recabar información a fin de determinar el impacto de la aplicación de la ley 779, en el primer semestre del año 2013.

**I Datos Generales:**

**Edad:** \_\_\_\_\_ **Sexo:** \_\_\_\_\_ **Cargo que desempeña:** \_\_\_\_\_  
**Estado Civil:** a) Casado/a \_\_\_\_\_ b) Soltero/a \_\_\_\_\_ c) Unión de hecho estable \_\_\_\_\_

**II Datos Familiares:**

**¿Cómo es el tipo de Familia promedio de donde provienen estas mujeres violentadas? (a) Nuclear, b) Media, c) extensa)**

**¿De cuántas personas se compone en promedio estas familias?**

---

**¿Cómo describe la relación que las mujeres violentadas han establecido con su familia en general?**

**Considera usted que en el hogar de estas mujeres existe violencia intrafamiliar?**  
a) Sí b) Algunas veces c) No.

**Si tu respuesta a la anterior pregunta es positiva, ¿Cómo definiría esta violencia vivida? a) Violencia Física, b) Violencia Verbal, c) Violencia Psicológica, d) Violencia económica.)**

**¿Cuál es el grado de parentesco que tienen las mujeres violentadas con el agresor?** \_\_\_\_\_

**¿Con qué frecuencia sufren esta situación de violencia?** \_\_\_\_\_

**III Datos Socioeconómicos:**

**¿Desempeñan estas mujeres, algún tipo de actividad laboral remunerada?**  
a) Sí, b) Algunas veces, c) No.

**¿A qué tipo de actividad laboral remunerada se dedica?**

a) Doméstica, b) Vendedor ambulante, c) Empleado/a público/a

**¿Cuánto perciben en promedio mensual que estas mujeres reciben, por concepto de esta actividad laboral remunerada descrita anteriormente?**

---

**¿Cuántos miembros de la familia nuclear de las mujeres violentadas laboran remuneradamente?**

---

**¿Cuál es el ingreso mensual que aportan los miembros de la familia nuclear que trabajan?**

---

**¿Cuál es el nivel de acceso que tienen las familias de estas mujeres a los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, salud, educación)?**

---

**¿De quién es (en promedio) la casa en la que vive esta mujer en estudio con su familia?** \_\_\_\_\_

**¿Con quién convive la joven en estudio, en la casa que habita? (puedes marcar más de una opción)**

---

**¿Reciben en tu familia remesas de algún pariente que este en el exterior trabajando? a) Si \_\_\_\_\_ b) Algunas veces \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_**

**Si tu respuesta es positiva ¿Cuánto es el monto mensual que recibes?**

---

**IV Datos sociales:**

**¿Cuál es el nivel académico que lograron alcanzar las mujeres violentadas en estudio?** \_\_\_\_\_

**¿Conocen, estas mujeres, sobre la nueva ley integral contra la violencia hacia las mujeres, ley 779?**

---

**Si su respuesta es positiva, describe el medio a través del cual conocieron la ley 779 antes citada.**

---

**¿Qué organismo o institución les ha brindado capacitaciones sobre los derechos que la ley les otorga en relación a la violencia contra las mujeres?**

---

**¿Con qué frecuencia o cantidad de veces han recibido estas capacitaciones sobre la ley 779? \_\_\_\_\_**

**¿Qué utilidad han tenido para ellas, el conocimiento adquirido sobre la ley 779, en estas capacitaciones recibidas?**

---

**¿Cómo calificarías la intervención de los organismos e instituciones que promueven la lucha contra la violencia en el reparto Rubén Darío?**

---

**A partir de la aplicación de la ley779, ¿cómo considera que se ha dado el comportamiento de la violencia contra la mujer en las calles 11,12 y 13?**

---

**¿A qué atribuye usted que obedece este comportamiento señalado sobre la violencia intrafamiliar?**

---

**Gracias por su información.**

**Anexo No.3**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
UNAN- LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES.**

Instrumento que será aplicado a los 2 funcionarios de la institución Mery Barreda que forman la muestra declarada que están asociados con la lucha en contra la violencia hacia la mujer del reparto Rubén Darío, con el objeto de recabar información a fin de determinar el impacto de la aplicación de la ley 779, en el primer semestre del año 2013.

**I. Datos Generales sobre las mujeres violentadas:**

**Edad:** \_\_\_\_\_ **Sexo:** \_\_\_\_\_ **Cargo que desempeña:** \_\_\_\_\_

**Estado Civil:** a) Casado/a \_\_\_\_\_ b) Soltero/a \_\_\_\_\_ c) Unión de hecho estable \_\_\_\_\_

**II Datos Familiares:**

**¿Cómo es el tipo de Familia promedio de donde provienen estas mujeres violentadas?** (a) Nuclear, b) Media, c) extensa)

**¿De cuántas personas se componen en promedio, estas familias?**

---

**¿Cómo describe la relación que las mujeres violentadas han guardado con su familia en general?** \_\_\_\_\_

**¿Considera usted si en el hogar de estas mujeres existe violencia intrafamiliar?**  
(a) Sí .b) Algunas veces .c) No.)

**Si tu respuesta a la anterior pregunta es positiva, ¿Cómo definiría esta violencia vivida?** a) Violencia Física, b) Violencia Verbal, c) Violencia Psicológica, d) Violencia económica.)

**¿Cuál es el grado de parentesco que tienen las mujeres violentadas con el agresor?** \_\_\_\_\_

**¿Con qué frecuencia sufren esta situación de violencia?**

---

**III Datos Socioeconómicos:**

**¿Desempeñan estas mujeres, algún tipo de actividad laboral remunerada?**  
a) Sí, b) Algunas veces, c) No.)

**¿A qué tipo de actividad laboral remunerada se dedica?**

a) Doméstica, b) Vendedor ambulante, c) Empleado/a público/a

**¿Cuánto reciben en promedio mensual, por concepto de esta actividad laboral remunerada descrita anteriormente?**

---

**¿Cuántos miembros de la familia nuclear de las mujeres violentadas laboran remuneradamente?**

---

**¿Cuál es el ingreso mensual que aportan los miembros de la familia nuclear que trabajan?**

---

**¿Cuál es el nivel de acceso que tienen las familias de estas mujeres a los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, salud, educación)?**

---

**¿De quién es, en promedio la casa en la que vive esta mujer en estudio con su familia?**

---

**¿Con quién convive la joven en estudio, en la casa que habita?**

---

**¿Reciben en tu familia remesas de algún pariente que este en el exterior trabajando? a) Si \_\_\_\_\_ b) Algunas veces \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_**

**Si tu respuesta es positiva ¿Cuánto es el monto mensual que recibes?**

---

#### **IV Datos sociales:**

**¿Cuál es el nivel académico que lograron alcanzar las mujeres violentadas en estudio?**

---

**¿Conocen, estas mujeres, sobre la nueva ley integral contra la violencia hacia las mujeres, ley 779?**

---

**Si su respuesta es positiva, describe el medio a través del cual conocieron la ley 779 antes citada.**

---

**¿Qué organismo o institución les ha brindado capacitaciones sobre los derechos que la ley les otorga en relación a la violencia contra las mujeres?**

---

**¿Con qué frecuencia o cantidad de veces han recibido estas capacitaciones sobre la ley 779?**

---

**¿Qué utilidad han tenido para ellas, el conocimiento adquirido sobre la ley 779, en estas capacitaciones recibidas?**

---

**¿Cómo calificarías la intervención de los organismos e instituciones que promueven la lucha contra la violencia en el reparto Rubén Darío?**

---

**A partir de la aplicación de la ley 779, ¿cómo considera que se ha dado el comportamiento de la violencia contra la mujer en las calles 11,12 y 13?**

---

**¿A qué atribuye usted que obedece este comportamiento señalado sobre la violencia intrafamiliar?**

---

**Gracias por su Información.**

## Anexo No. 4



**Mapa de conjunto del Reparto Rubén Darío, adyacente a la ciudad de León.**

**Anexo N°5**



**Calle N°11**



**Calle N°12**

## Anexo N°6



## Calle N°13



Humildes viviendas que son comunes en el área de estudio.

## Anexo N°7



**Bachillera Sandra Verónica Torres, miembro del equipo investigador al momento de la aplicación de uno de los instrumentos de la información.**



**Bachillera Indira Balmaceda Rivera, miembro del equipo investigador al momento de la aplicación de uno de los instrumentos de la información.**

**Anexo No. 8**



**Bachillera Xochilt Anielka Vanegas, miembro del equipo investigador al momento de la aplicación de uno de los instrumentos de la información.**